

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA OPERATIVIDAD DE LOS JUZGADOS DE PAZ  
MÓVILES EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE SU COMPETENCIA EN LA  
CIUDAD DE GUATEMALA**

**MÉRICI EVELINA GODOY PALENCIA**

**GUATEMALA, JULIO DE 2013**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA OPERATIVIDAD DE LOS JUZGADOS DE PAZ  
MÓVILES EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE SU COMPETENCIA EN LA  
CIUDAD DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**MÉRICI EVELINA GODOY PALENCIA**

Previo a conferirse el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, julio de 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**  
**DE LA**  
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V:	Br. Rocael López González
SECRETARIA:	Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ**  
**EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
Secretaria:	Licda. Ileana Magaly López Arango
Vocal:	Lic. César Anibal Najarro López

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lic. Ricardo Antonio Alvarado Sandoval
Secretario:	Lic. Rafael Otilio Ruíz Castellanos
Vocal:	Licda. Hermencia Elizabeth Alvarado Mota

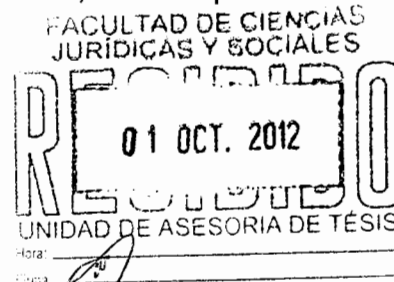
**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”  
(Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)

Licenciado Dimas Asencio López  
Abogado y Notario  
10ª. Calle 7-43 Zona 1 Oficina 41 4º. Nivel, Edificio Torin  
Ciudad de Guatemala  
Teléfonos: 22534343 y 22203471



Guatemala, 30 de septiembre de 2012

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Presente;



En relación a la resolución emanada por su digno cargo, me es grato informarle, que procedí a asesorar a la Bachiller : **MÉRICI EVELINA GODOY PALENCIA**, en la elaboración del trabajo de tesis intitulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA OPERATIVIDAD DE LOS JUZGADOS DE PAZ MÓVILES EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE SU COMPETENCIA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA”**.

La asesoría de tesis del presente trabajo, se llevo a cabo a través de varias sesiones, habiéndose hecho las sugerencias pertinentes con el objeto de brindar un mejor desarrollo a la investigación. Derivado de lo cual me permito emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

- a) Que de acuerdo a la facultad que se me ha asignada como asesor del trabajo de tesis intitulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA OPERATIVIDAD DE LOS JUZGADOS DE PAZ MÓVILES EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE SU COMPETENCIA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA”**. Según criterio basado en elementos de fondo se concluyó que era oportuno ampliar el plan de investigación, respetando en esencia el que ya fue presentado y aprobado en su oportunidad por la Unidad de Asesoría de Tesis.
- b) La investigación presentada por la Bachiller Mérici Evelina Godoy Palencia, llena los requisitos científicos y técnicos que exige la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Toda vez que en el tema se analizó la forma y el fondo.
- c) La metodología basada en los métodos deductiva, científica, analítica y sintética, y las técnicas de recopilación de datos, a mi criterio son las adecuadas e idóneas para el tipo de investigación.


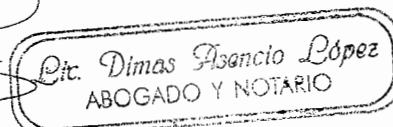
Licenciado Dimas Asencio López  
Abogado y Notario  
10ª. Calle 7-43 Zona 1 Oficina 41 4º. Nivel, Edificio Torin  
Ciudad de Guatemala  
Teléfonos: 22534343 y 22203471



- d) En cuanto a la redacción utilizada, se puede establecer que es clara, práctica y de fácil comprensión.
- e) En relación a los cuadros estadísticos presentados en los anexos, son datos exactos, confiables y actualizados, la información de dichos cuadros se obtuvo del Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial CENADOJ.
- f) En cuanto a la contribución científica de la presente investigación radica un análisis estadístico de como son resueltos los conflictos en los Juzgados de Paz Móviles.
- g) En relación a las conclusiones y recomendaciones, se puede establecer que son congruentes, las cuales confirman los supuestos e hipótesis planteados al inicio de la investigación
- h) Con respecto a la bibliografía utilizada, se puede establecer que es la correcta para que se logaran los objetivos del presente trabajo.
- i) Tomando en cuenta que el contenido del presente trabajo de tesis, cumple con los requisitos científicos y técnicos que se deben de cumplir según el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público y en mi calidad de asesor me permito rendir **DICTAMEN FAVORABLE**, estimando que el mismo puede ser materia de discusión en el examen público de tesis correspondiente.

Sin otro particular, me es grato suscribirme,

Atentamente;

  
  
Lic. Dimas Asencio López  
Abogado y Notario  
Colegiado 5673



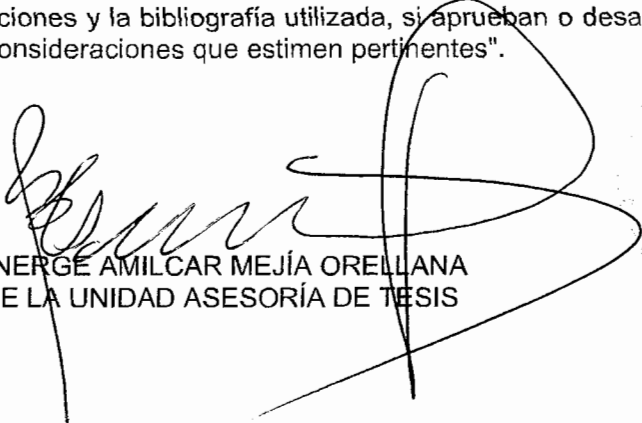
FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
Ciudad Universitaria, zona 12  
GUATEMALA, C.A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
Guatemala, 24 de octubre de 2012.

Atentamente, pase a la LICENCIADA HÉRIDA RUBIA GONZÁLEZ VILLELA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante MÉRICI EVELINA GODOY PALENCIA, intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA OPERATIVIDAD DE LOS JUZAGADOS DE PAZ MÓVILES EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE SU COMPETENCIA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultada para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".



DR. BONERGÉ AMILCAR MEJÍA ORELLANA  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis  
BAMO/iyf.

Licenciada Hérica Rubia González Villela  
Abogada y Notaria  
10ª. Calle 7-43 Zona 1 Oficina 41 4º. Nivel, Edificio Torin  
Ciudad de Guatemala  
Teléfonos: 22534343 y 22203471



Guatemala, 12 de diciembre de 2012

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

RECIBIDO  
18 ABR. 2013

UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS

Hora: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Presente;

En cumplimiento con el requerimiento en providencia emanada por su digno cargo, me es grato informarle que procedí a revisar el trabajo de tesis elaborado por la bachiller: **MÉRICI EVELINA GODOY PALENCIA**, intitulado: **ANÁLISIS JURÍDICO DE LA OPERATIVIDAD DE LOS JUZGADOS DE PAZ MÓVILES EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE SU COMPETENCIA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA**". Por lo que me permito emitir el siguiente:

#### DICTAMEN:

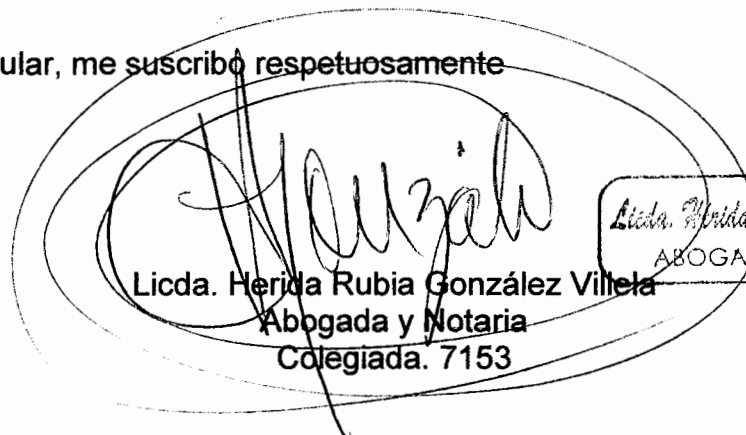
- a. Que inmediatamente que recibí y se estableció comunicación con la bachiller **MÉRICI EVELINA GODOY PALENCIA**, procedí a efectuar la revisión del trabajo, observando que cumple con el contenido científico y técnico de tesis, debido a la importancia que tiene en la actualidad los Juzgados de Paz Móviles.
- b. Se utilizó de forma amplia el método científico abarcando las etapas del mismo que son la etapa indagatoria en cuanto se investigó en libros y textos, los métodos inductivo y deductivo ya que los Juzgados de Paz Móviles, constituyen una figura jurídica que regula procedimientos alternativos para resolver los diversos conflictos de su competencia, el método sintético en cuanto a que de la información obtenida se formularon hipótesis las cuales fueron demostradas en el presente trabajo.
- c. Las técnicas de investigación utilizadas fueron la documental, en cuanto que se debieron leer muchos textos de los cuales hubo comprensión interpretación y análisis.

Licenciada Hérida Rubia González Villela  
Abogada y Notaria  
10ª. Calle 7-43 Zona 1 Oficina 41 4º. Nivel, Edificio Torin  
Ciudad de Guatemala  
Teléfonos: 22534343 y 22203471



- d. En cuanto a la redacción utilizada, es la correcta y apropiada ya que se utilizó un léxico jurídico requerido para esta clase de investigación.
- e. El presente trabajo es una contribución para la población, pues la presencia de Juzgados de Paz Móviles, permite descongestionar los Juzgados permanentes y brindar a la población un servicio más directo.
- f. En cuanto a los cuadros estadísticos, son datos exactos y confiables, los cuales permitieron realizar una comparación de operatividad en los últimos años.
- g. En relación a las conclusiones y recomendaciones se redactaron tomando en cuenta la realidad que vive nuestro país en este caso la ciudad de Guatemala, y los municipios de Villa Nueva y Mixco, los cuales son objeto de estudio en relación con los Juzgados de Paz Móviles
- h. La bibliografía empleada tiene relación directa con los capítulos y las citas bibliográficas de la tesis.
- i. Con base al Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y de Examen General y Público, y en mi calidad de revisora, me permito emitir el siguiente **DICTAMEN FAVORABLE**, en virtud que reúne los requisitos reglamentarios para ser discutida en el examen público de tesis.

Sin otro particular, me suscribo respetuosamente

  
Licda. Hérida Rubia González Villela  
Abogada y Notaria  
Colegiada. 7153

Licda. Hérida Rubia González Villela  
ABOGADA Y NOTARIA





**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala  
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

*eff*

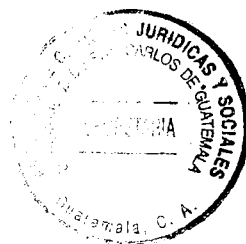
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 20 de junio de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MÉRICI EVELINA GODOY PALENCIA, titulado ANÁLISIS JURÍDICO DE LA OPERATIVIDAD DE LOS JUZGADOS DE PAZ MÓVILES EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE SU COMPETENCIA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CMCM/sllh.

*eff*

*[Handwritten Signature]*  
**Lic. Avidán Ortiz Orellana**  
**DECANO**



*Rosario*



## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Quien es fuente única de luz y conocimiento, en quien está toda confianza y certeza. Infinitamente gracias por permitirme culminar esta etapa de mi vida.

### **A MI PADRE:**

Everardo Antonio Godoy Dávila, por ser ejemplo e inspiración en la incesante lucha por alcanzar mis más nobles ideales, por enseñarme a caminar rectamente por la vida. Infinitamente gracias por sus consejos y amor brindado en todas las etapas de mi vida.

### **A MI MADRE:**

Julia Palencia De Godoy, Por sus sabios consejos, por motivarme en los momentos más difíciles de la vida, por su cariño, ternura y amor incondicional que me permitieron culminar exitosamente mis metas.

### **A MIS HERMANOS Y HERMANA:**

Luswin, Everardo y Fabiola, gracias por su apoyo, paciencia y cariño brindado en todo momento.

### **A MI ABUELA:**

María Del Refugio Dávila Rodríguez, por brindarme su amor y sabiduría en todo momento.

### **A MIS SOBRINAS Y SOBRINO:**

Daniel, Malory, Kimberly, Asbel, María José y Nicole, gracias por brindarme esas sonrisas que me instaban a seguir adelante y espero que esta meta les ayude en el futuro a lograr sus sueños.

### **A MI TÍA:**

María Elisea Palencia gracias tía, por sus consejos y cariño por ser como una segunda madre y por estar ahí siempre que le he necesitado.



**A MI NOVIO:**

Francisco Orlando Pineda Ramírez, gracias por tu comprensión y amor. Por ser un pilar importante en mi vida.

**A MIS CUÑADAS Y CUÑADOS:**

Gracias por todo el apoyo brindado en todo este tiempo, por sus muestras de cariño.

**A MIS AMIGOS Y AMIGAS:**

Muchas gracias por formar parte de mi vida, por ser seres tan especiales. Especialmente, a Victoria Gómez, Celeste González, Marta María González, Xiomara García, Baudilio Fuentes y Hazael Blanco. Pues con ustedes compartí momentos de angustia y felicidad en el proceso de nuestra carrera.

**A MI ASESOR Y REVISORA:**

Gracias por todo el apoyo brindado, por haber aceptado gustosamente asesorar y revisar mi trabajo de tesis, y por creer en las nuevas generaciones, por la motivación constante para lograr este sueño.

**A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES:**

Gracias por ser fuente de conocimiento y sabiduría.

**A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:**

Casa de estudios que me permite culminar mis sueños.



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i
<b>CAPÍTULO I</b>	
1 Juzgados de Paz Móviles.....	1
1.1 Antecedentes históricos .....	1
1.2 Creación de los Juzgados de Paz Móviles.....	3
1.3 Definición de los Juzgados de Paz Móviles.....	5
1.4 Principios rectores de los Juzgados de Paz Móviles.....	6
1.4.1 Principio de oralidad.....	7
1.4.2 Principio de inmediación .....	8
1.4.3 Principio de celeridad .....	9
1.4.4 <i>Principio de publicidad</i> .....	9
1.4.5 Principio de concentración.....	10
1.4.6 Principio de igualdad procesal .....	11
1.4.7 Principio de economía.....	11
1.5 Funcionamiento de Los Juzgados de Paz Móviles en la Ciudad de Guatemala. ....	12



1.5.1 Integración de los Juzgados de Paz Móviles .....	12
1.5.2 Métodos alternativos de resolución de conflictos de los Juzgados de Paz Móviles .....	20
1.6 Ubicación geográfica de los Juzgados de Paz Móviles en la ciudad de Guatemala.....	25
1.6.1 Ubicación del Juzgado Primero de Paz Móvil.....	26
1.6.2 Ubicación del juzgado Tercero de Paz Móvil .....	27
1.6.3 Ubicación del Juzgado Cuarto de Paz Móvil .....	28
1.7 Ubicación del Juzgado Quinto de Paz Móvil .....	28

## CAPÍTULO II

2 Jurisdicción y competencia de los Juzgados de Paz Móviles en Guatemala.....	29
2.1 Definición de jurisdicción .....	29
2.1.1 Elementos de la jurisdicción.....	32
2.1.2 Clases de jurisdicción.....	34
2.2 Definición de Competencia.....	37
2.2.1 Naturaleza jurídica de la competencia .....	41

### CAPÍTULO III

3	Desarrollo de los Juzgados de Paz Móviles en la ciudad de Guatemala.....	45
	3.1 Análisis estadístico de los procesos conocidos por los Juzgados de Paz Móviles a partir del año 2008 al 2012. ....	46
	3.1.1 Casos ingresados por los Juzgados de Paz Móviles correspondientes a los años 2008 al 2011.....	46
	3.1.2 Actuaciones procesales de los Juzgados de Paz Móviles correspondientes a los años 2008 al 2011 .....	47
	3.1.3 Audiencias de los Juzgados de Paz Móviles correspondientes a los años 2008 a 2011 .....	49
	3.1.4 Casos resueltos por otras vías de los Juzgados de Paz Móviles correspondientes a los años del 2008 a 2011.....	50
	3.1.5 Resoluciones judiciales de los Juzgados de Paz Móviles correspondientes a los años 2008 al año 2011 .....	51
	3.1.6 Casos ingresados por violencia intrafamiliar en el Juzgado Primero de Paz Móvil correspondientes a los años 2008 al 2011.....	53
	3.1.7 Casos ingresados por violencia intrafamiliar en el Juzgado Tercero de Paz Móvil correspondientes a los años 2009 al 2011.....	54
	3.1.8 Casos ingresados por violencia intrafamiliar en el Juzgado Cuarto de Paz Móvil correspondientes a los años 2009 al 2011.....	55



3.1.9 Casos ingresados por violencia intrafamiliar en el Juzgado Quinto de Paz Móvil correspondientes a los años 2009 al 2011.....	56
--	----

## CAPÍTULO IV

4 Conflictos en la operatividad de los Juzgados de Paz Móviles en la resolución de su competencia en la ciudad de Guatemala.....	59
4.1 El no conocimiento de la existencia y competencia de los Juzgados de Paz Móviles por parte de los habitantes de la ciudad de Guatemala. ....	61
4.2 Falta de divulgación de los habitantes de la ciudad de Guatemala sobre la presencia de los Juzgados de Paz Móviles.....	62
4.3.1 Factores que limitan la divulgación de los Juzgados de Paz Móviles ...	64
4.3 Irregularidad del recorrido de los juzgados de paz móviles en la Ciudad de Guatemala.....	65
4.4 Soluciones para el mejoramiento en la operatividad de los Juzgados de Paz Móviles en la ciudad de Guatemala. ....	66
4.4.1 Divulgación sobre la presencia de los Juzgados de Paz Móviles y su competencia...	67
4.4.2 Aumento en el número de unidades de los Juzgados de Paz Móviles en la Ciudad de Guatemala.....	69
4.4.3 Reducción del recorrido de los Juzgados de Paz Móviles .....	70

CONCLUSIONES.....	73
RECOMENDACIONES... ..	75
ANEXOS .....	77
BIBLIOGRAFÍA.....	97





## INTRUDUCCIÓN

La ciudad de Guatemala ha experimentado un alto índice de crecimiento poblacional debido en parte a la inmigración que ha tenido lugar en las últimas dos décadas, esto ha derivado en el surgimiento de innumerables problemas sociales, y que al no ser estos atendidos y solucionados satisfactoriamente provocan diversos conflictos, y como consecuencia muchos de ellos inciden directamente en actos reñidos por la ley, tanto en el ámbito penal, civil, laboral y familiar entre otros.

Conforme a la legislación guatemalteca, el Organismo Judicial a través de la Unidad de Modernización, ha impulsado diversas políticas en materia de justicia, pues la población demanda servicios en esa línea y es deber del Estado a través de sus órganos correspondientes facilitar a la población el acceso a la institución encargada de impartir justicia, considerando que éste, constituye un derecho inalienable de toda persona.

No obstante el derecho referido, los ciudadanos y especialmente quienes residen en la periferia de la ciudad de Guatemala, se ha visto afectados por no contar con los recursos económicos que les permita tener acceso a los servicios de justicia pronta y cumplida.

Es por ello que los Juzgados de Paz Móviles constituyen una importante oportunidad para que los vecinos acudan a ellos a plantear sus demandas conforme a la competencia de estos y de esta forma cumplir con las políticas de aplicación de justicia que impulsa el Organismo Judicial.

La hipótesis formulada en el presente trabajo de tesis fue comprobada al determinar que los Juzgados de Paz Móviles, no cumplen adecuadamente con su funcionamiento para que las personas puedan solucionar los conflictos.



El objetivo general de la investigación se alcanzó pues consistía en analizar las políticas concretas de los Juzgados de Paz Móviles que permitan determinar el funcionamiento de esta figura jurídica así como conocer los conflictos que se plantean en estos Juzgados, de lo cual se comprobó que existe deficiencia en su funcionamiento y divulgación de los mismos.

Los métodos de investigación empleados fueron: el científico utilizado en toda la investigación realizada, el analítico y sintético, el cual se utilizó en el desarrollo del primeros dos capítulos, el método inductivo se utilizo en el los capítulos tres y cuatro y el deductivo en el preste informe final.

Dentro de las técnicas de investigación utilizadas fueron: la bibliográfica y documental, al desarrollarla en libros, artículos, la técnica de análisis, comparación y observación, desarrollada en los capítulos tres y cuatro de esta investigación.

El trabajo de tesis se dividido de la forma siguiente: el capitulo I, básicamente se establecen los antecedentes históricos, su creación y funcionamiento; en el capitulo II, se establece el la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Paz Móviles; En el capitulo III, constituye un análisis estadístico de los procesos que han conocido los Juzgados de Paz Móviles de Guatemala, referentes a los años 2008 al año 2011 ; en el capitulo IV, se desarrollan los conflictos en cuanto a la operatividad de los Juzgados de Paz Móviles respecto a la competencia de éstas figuras jurídicas. Así como el planteamiento de soluciones de los mismos.

Es por ello que considero que la presente tesis será un soporte a todo estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para mejorar la aplicación de la Ley en Guatemala a través de la implementación de sistemas innovadores de justicia y facilitar la convivencia social armoniosa que debe regir a la sociedad guatemalteca.



## CAPÍTULO I

### 1 Juzgados de Paz Móviles

#### 1.1 Antecedentes históricos

Los Juzgados De Paz Móviles tienen su origen en el año de 1984 en el sistema jurídico brasileño mediante la promulgación de la Ley número 7.244/84 denominada Juzgados de Pequeñas Causas, inspirados en la experiencia que venían siendo desarrolladas por los jueces del Estado de Río Grande del Sur.

Las causas principales que motivaron la creación de esta figura jurídica, fueron aspectos como: la lentitud, complejidad, el hermetismo y distanciamiento de los destinatarios.

Éstos juzgados tenían dentro de su competencia quejas civiles con valor equivalente hasta los veinte salarios mínimos, cobros de créditos y reparaciones de daños provenientes de accidentes de vehículo.

De ese modo a través de una serie de convenios celebrados con los tribunales de justicia de todo Brasil, la iniciativa posibilitaba que algunos jueces junto con sus equipos de trabajo pudieran tener acceso a los lugares más alejados de Brasil para solucionar conflictos de ámbito civil, laboral, penal, familia entre otros.



A través de fórum itinerantes que se desplazaban en ómnibus, microbús y hasta en barco, dando a conocer a la población el arribo de estas unidades a través de altoparlantes con los cuales daban a conocer a las poblaciones el arribo de las unidades.

Sin embargo, a pesar de los logros obtenidos por parte de los juzgados de pequeñas causas, éstos fueron criticados por parte de profesionales quienes alegaban que se trataba de un sistema elitista, pues brindarían una justicia de segunda categoría a la población más humilde.

Las precisiones por parte de algunos sectores de la población, repercutió entre los constituyentes brasileños, y fue así como el 5 de octubre de 1988 se promulgó la Constitución Federal brasileña, la cual contenía un sistema bastante amplio en cuanto a la figura de los Juzgados de Pequeñas Causas, pues esta permitía la actuación de jueces legos que podían auxiliar en las audiencias.

Posteriormente en el año de 1995, los Juzgados de Pequeñas Causas fueron revistos por la Ley número 9.099/95, la cual tenía como objeto principal transformar los Juzgados de Pequeñas Causas en Juzgados Especiales y obligó a la implementación de estos en todo el territorio nacional. La competencia varió en cuanto al límite de causas civiles de veinte hasta cuarenta salarios mínimos así como la ejecución de títulos ejecutivos extrajudiciales en el propio trabajo de los juzgados especiales.

En el año 1996, el Estado de Rio de Janeiro emitió la Ley número 2.556/96, la cual regulaba la creación de treinta juzgados especiales civiles y treinta juzgados especiales criminales con vinculación a las respectivas regiones administrativas. Los indicadores de desempeño observados en el Tribunal de Justicia del Distrito Federal y Territorios, consistió en el índice de atención de conflictos solucionados mediante conciliación en un ochenta por ciento.

El Pleno Administrativo del Tribunal de Justicia del Distrito Federal y Territorios, aprobó la Resolución nº 3, del 30 de marzo de 1999, determinando la instalación, a partir del 16 de abril de 1999, del Juzgado Especial Civil Itinerante, con competencia en todo el Distrito Federal.

El documento Projeto Juizado (Proyecto de la corte) indica que esta modalidad de juzgado se destina, fundamentalmente, a la atención de las comunidades localizadas en Regiones Administrativas aún no contempladas con instalación de Foro, destacando la expectativa de que se alcancen resultados positivos en razón de la satisfacción de las demandas judiciales de la población de forma rápida, simplificada, sin despensas adicionales y más próxima de su casa.

## **1.2 Creación de los Juzgados de Paz Móviles en Guatemala**

Como punto de partida para la creación de los Juzgados de Paz Móviles en Guatemala, se tomaron en cuenta los logros obtenidos en el sistema jurídico brasileño, el cual impulsó esta nueva modalidad de justicia con gran éxito.



Fue así como el Organismo Judicial a través de la Unidad de Modernización logró implementar este proyecto mediante la aprobación del préstamo otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento 4401-GU, en las cuales se formuló el diseño de acuerdo a las políticas, entorno y posibilidades del Organismo Judicial.

El Organismo Judicial, puso en marcha el proyecto que contempla entre otros, la realización de acciones para la ampliación de diversificación de los servicios incluyendo los Juzgados Móviles, para beneficiar especialmente a sectores marginados como las mujeres y los ciudadanos de escasos recursos.

Tomando en cuenta que uno de los elementos importantes de los Juzgados de paz móviles es el haber incluido la mediación y dejar la conciliación para el Juez con una inmediación procesal directa por parte de éste, y que a diferencia de Brasil, él cual trabaja con conciliadores cuyas resoluciones homologa el Juez y en donde no se cuenta con el servicio de mediación.

El apoyo y la experiencia de Brasil, fue vital para el entendimiento de la justicia móvil en Guatemala puesto que permitió que una comisión institucional dirigida por Magistrados de la Corte Suprema de Justicia realizara una pasantía en dicho país.

Es así como se logra la creación de los Juzgados de Paz Móviles a través del Acuerdo emitido por la Corte Suprema de Justicia número 05-2003 de fecha 26 de febrero de 2003.



“Artículo 1. Se establecen los Juzgados Primero y Segundo de paz Móvil para que ejerzan las atribuciones y funciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y el ordenamiento jurídico establecen para los tribunales de justicia y tendrán competencia para resolver los asuntos que por medio de un acuerdo adicional se determinará previo a su puesta en funcionamiento”.

Por su parte el Acuerdo 4-2009 de la Corte Suprema de Justicia establece en el “Artículo 1 Se crean los Juzgados Tercer, Cuarto, Quinto de paz Móvil, los cuales funcionarán en los municipios y el departamento de Guatemala, y serán órganos jurisdiccionales que atenderán distintas áreas geográficas en forma rotativa y para su funcionamiento estarán instalados en un vehículo automotor debidamente habilitado”.

### **1.3 Definición de los Juzgados de Paz Móviles**

Los Juzgados de Paz Móviles, como su nombre lo indica son juzgados que no se encuentran fijos en un lugar, sino están ubicados en un vehículo automotor para poder desplazarse de un lugar a otro y así facilitar el acceso a los servicios judiciales.

Los Juzgados de Paz Móviles, también se definen como aquellos órganos de administración de justicia, con competencia mixta, que funcionan desplazándose de un lugar facilitando el acceso a la justicia pronta y cumplida.



De conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo 13-2003 de la Corte Suprema de Justicia, define a los Juzgados de Paz Móviles como “un órgano jurisdiccional que atiende varias áreas geográficas en forma rotativa y que para su funcionamiento está instalado en un vehículo automotor debidamente habilitado, el cual cuenta con un centro de mediación itinerante conexo”.

De los términos anteriores, puedo definir que los Juzgados de Paz Móviles, son juzgados a los cuales la Corte Suprema de Justicia les ha asignado una jurisdicción y competencia determinada y se encuentran ubicados en un vehículo equipado el cual permite que se desplacen de un lugar a otro y de esta manera atender los distintos litigios que sean de su conocimiento”<sup>1</sup>.

#### **1.4 Principios rectores de los Juzgados de Paz Móviles**

Los principios son aquellas premisas máximas o ideas fundamentales que sirven como columnas vertebrales de todas las instituciones del derecho procesal.

Los principios constituyen el origen y la naturaleza jurídica de todo sistema procesal, a la vez que actúan como directrices que orientan a las normas jurídicas para que logren la finalidad que medió su creación.

Los principios pueden concebirse como criterios que regulan las diferentes actuaciones que integran el procedimiento.

---

<sup>1</sup> Definición propuesta por la autora.





Los principios que sustentan a los Juzgados de Paz Móviles de acuerdo al artículo 6 del Acuerdo 13-2003 y el Artículo 3 del Acuerdo 4-2009 ambos de la Corte Suprema de Justicia.

- Oralidad
- Inmediación
- Celeridad
- Sencillez
- Publicidad
- Concentración
- Igualdad Procesal
- Economía Procesal

#### **1.4.1 Principio de oralidad**

Desde el punto de vista etimológico y estricto del término, se entiende este principio como aquel que sostiene la necesidad que las resoluciones judiciales sean basadas en la oralidad.

Crista Ruiz se refiere a este principio como “el proceso que se lleva a cabo por medio del sistema de audiencia, durante las cuales las partes participan activamente y se reciben las pruebas ofrecidas, discutiéndose el conflicto de intereses”<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Ruíz Castillo de Juárez. Crista. **Teoría General del Proceso**. Pág. 211



Este principio tiene por objeto garantizar que las partes sean escuchadas por el juzgador, es decir; que se reciban las demandas en forma verbal. Es importante dar a conocer, que este principio es un pilar fundamental dentro de las actuaciones que se realiza en los Juzgados de Paz Móviles, en el sentido que todas las personas que hacen uso de estos juzgados, plantean sus demandas de manera oral, logrando con ella un mejor entendimiento entre el Juez y las partes, contrario a lo que se puede notar en un juzgado permanente.

#### **1.4.2 Principio de inmediación**

Este principio se basa en que el juez debe tener el mayor contacto con las partes, es decir que supone al juzgador de manera directa y personal en el procedimiento.

El juez tiene la obligación legal de observar y escuchar a los litigantes, sus defensores, testigos y peritos así mismo deben de presidir toda recepción de medios probatorios y estar presentes en todos los actos y diligencias que se realicen dentro del proceso.

En los Juzgados de Paz Móviles, este principio es aplicable en el sentido que el juez es el que interviene de manera directa con las partes, pues es él quién en determinado momento, explica en palabras claras y sencillas a cada una de las partes, la forma y procedimiento de resolver el conflicto que en su momento sea planteado.



### **1.4.3 Principio de celeridad**

Es un principio que tiende a evitar la pérdida innecesaria de tiempo y recursos en el proceso, de ahí que se hace razonable la fijación de plazos para resolver los procesos.

Esto significa que el principio de celeridad es el resultado de la eficacia de los principios de concentración, oralidad, pues es el que busca que el trámite del proceso se diligencie en forma rápida y sin mayores diligencias.

Es importante señalar, que por su misma naturaleza, los Juzgados de Paz Móviles, juegan un papel fundamental en la implementación de este principio, en el sentido que estos resuelven en menor tiempo las peticiones planteadas por los usuarios.

Un ejemplo preciso que puede señalarse es en el caso de la medidas de protección por violencia intrafamiliar, pues en un juzgado ordinario, se presenta la demanda de manera escrita, y el tiempo para que estos resuelvan es bastante amplio, mientras que los Juzgados de Paz Móviles, la demanda se presenta de manera oral y estas son resueltas en el mismo acto procesal.

### **1.4.4 Principio de publicidad**

El principio de publicidad permite la apertura del proceso para que la potestad jurídica pueda ser conocida y controlada por quienes tienen interés dentro del mismo.



Tomando en cuenta que el fundamento de este principio se encuentra en la Constitución Política de la República de Guatemala, por cuanto que todos los actos deben ser eminentemente públicos a excepción de aquellos que por tratarse de asuntos relacionados con la seguridad y secretos nacionales o verificados por el Ministerio de Relaciones Exteriores tienen instituida reserva, toda persona puede tener acceso a los tribunales y dependencias del Estado.

En el caso de los Juzgados de Paz Móviles, hacen uso de este principio, pues las partes interesadas pueden conocer de manera directa sobre las actuaciones que en dicho juzgado se realicen.

#### **1.4.5 Principio de concentración**

El principio de concentración procesal tiende a reunir toda la actividad en la menor cantidad que sea posible de actos procesales y de esa manera evitar la dispersión de los mismos.

Con éste principio lo que se pretende es acelerar el proceso, éste principio se cumple fundamentalmente por medio de las audiencias en las que se llevan a cabo las diligencias y actos procesales.

En el caso de los Juzgados de Paz Móviles, aplica constantemente este principio, pues por su misma naturaleza, trata de resolver en un solo acto procesal los conflictos que las partes plantean.

#### **1.4.6 Principio de igualdad procesal**

Este principio consiste en que las partes en el proceso intervienen y participan bajo las mismas condiciones de ataque y defensa, así como derechos. Es por ello que este es tal vez el principio que describe mejor la evolución en la cultura jurídica procesal contenida en el nuevo modelo, pues consagra el objetivo de igualar el poder de la institución estatal.

#### **1.4.7 Principio de economía**

Este principio básicamente busca la economía de los gastos que han de irrogar las partes en pago de honorarios, documentación y por lo mismo al señalarse plazos en que deben realizarse los actos procesales le imprimen una marcha adecuada a las circunstancias.

Lo que busca este principio es que el proceso sea más rápido y barato, es decir que exista a través de la sustanciación de la misma economía de tiempo y de dinero.

En el caso de los Juzgados de Paz Móviles, aplica constantemente este principio en el sentido que el Organismo Judicial ahorra en cuanto al uso de material, tiempo y personal, ya que los conflictos que son planteados en dichos juzgados, se resuelven en el menor tiempo posible, en tal situación permite que la economía del usuario no se desgaste como sucede en un juzgado ordinario.



## **1.5 Funcionamiento de Los Juzgados de Paz Móviles en la ciudad de Guatemala.**

De acuerdo a lo establecido en los Acuerdos emitidos por la Corte Suprema de Justicia, el funcionamiento de ésta figura Jurídica, radica básicamente en la forma en la cual se integra, y los métodos que utiliza para poder resolver los diversos conflictos que se susciten dentro de ellos.

### **1.5.1 Integración de los Juzgados de Paz Móviles.**

El Acuerdo 05-2003 de la Corte Suprema de Justicia, en el “Artículo 2 establece los juzgados Primero y Segundo de Paz Móviles se integran de un Juez de Paz, un secretario, un oficial, un piloto-comisario, un notificador y un mediador. Los cuales funcionan en un bus debidamente equipado y amueblado, con una sala de atención al público que se improvisa al costado del bus, una sala para mediaciones y una sala de audiencias; ésta última permite la inmediación procesal del juez con las partes, para que el resultado sea un acuerdo inmediato entre éstas”.

El Acuerdo 4-2009 de la Corte Suprema de Justicia establece en el “Artículo 2 Los Juzgados Tercero, Cuarto y Quinto de Paz Móviles estarán integrados, cada uno, con un juez de Paz V, un Secretario de paz II, un Oficial II, un Notificador Móvil, un agente de Seguridad y un Piloto”.

Es preciso indicar que cada una de estas personas designadas en los Juzgados de Paz Móviles, deben ser personas idóneas y capaces para cada uno de los puestos, puesto que de ellos depende la resolución de cada uno de los conflictos que se detecten. Es por ello que es preciso indicar la función que realiza cada uno de los integrantes de los juzgados objeto de esta investigación.

#### A. Juez de Paz Móvil:

“Es la autoridad pública que sirve en un tribunal de justicia y que se encuentra investido de la potestad jurisdiccional para aplicar la ley y las normas jurídicas.”<sup>3</sup>. Eduardo Pallarés expresa: “Es el funcionario judicial investido de jurisdicción para conocer, tramitar y resolver los juicios así como ejecutar las sentencias respectivas”<sup>4</sup>

Por otra parte, el Artículo 103 de la Ley del Organismo Judicial se refiere a los Jueces Itinerantes. “Cuando la Corte suprema de Justicia lo considere necesario, puede acordar que los Jueces de Paz, ejerzan sus atribuciones en forma itinerante en determinada circunscripción territorial”.

El Artículo 25 del Código Procesal Civil y Mercantil, señala al respecto que “los jueces tendrán las obligaciones y atribuciones establecida por el presente código, las Leyes Constitutivas del Organismo Judicial y el Reglamento General de Tribunales”.

---

<sup>3</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Juez> (Guatemala 10 de septiembre de 2012)

<sup>4</sup> Pallares. Eduardo. **Diccionario de derecho procesal civil**. Pág. 456



Así mismo es preciso indicar que en el artículo 26 del Código Procesal Civil y Mercantil, expresa “el juez deberá dictar su fallo congruentemente con la demanda y no podrá resolver de oficio sobre excepciones que solo puedan ser propuestas por las partes”.

Como se ha señalado, corresponderá al Juez de Paz Móvil, resolver de todos aquellos conflictos emanados por los pobladores, de manera justa, y congruente y de conformidad a lo que las leyes de la República de Guatemala establece. Es por ello que el Juez es considerado una de las figuras jurídicas de mayor importancia, por ser ellos los encargados de emitir los fallos de conformidad con las demandas planteadas por los ciudadanos.

#### B. Secretario del Juzgado de Paz Móvil:

La palabra secretario proviene del latín secretarius que significa persona a quien se comunica algún secreto para que lo calle. En sentido coloquial, se le denomina así a una persona que se encarga de recibir y redactar la correspondencia de un superior jerárquico, llevar adelante la agenda de éste.

Así mismo se indica que el secretario es un funcionario público encargado de redactar ciertos documentos o resoluciones emendas por la autoridad superior. El Artículo 110 de la Ley del Organismo Judicial establece: “El secretario es el jefe administrativo del tribunal y el órgano de comunicación con el público y sus funciones las cumplirá subordinadas al Presidente del Tribunal según el Caso”.





El Artículo 108 del mismo cuerpo legal señala “Secretarios. En cada uno de los tribunales de justicia habrá un secretario que autorice las resoluciones que se dicten y las diligencias que se practiquen, y además el personal que requiera el servicio. Por ausencia, impedimento o enfermedad de los secretarios de los tribunales, se actuará con otro que se nombre específicamente o con dos testigos de asistencia.”

Por su parte el Artículo 28 del Código Procesal Civil y Mercantil, señala: “El secretario asistirá al Juez, con su firma en todos los casos en que deban dictarse resoluciones o levantarse actas. En defecto del secretario, podrá actuar dos testigos asistenciales”.

Al respecto el Artículo 29 del Código Procesal Civil y Mercantil, expresa: “El secretario tendrá a su cargo la expedición de certificaciones, extractos o copias auténticas de los documentos y actuaciones que pendran ante tribunales, así como la conservación y formación de los expedientes por riguroso orden. Recibirá los escritos y documentos que les presente, dará en el mismo acto, se le pidiere, recibo del escrito y de las copias y dará cuenta inmediatamente al juez con estos escritos y los antecedentes si lo hubiere. Rechazará los escritos cuando no se acompañen las copias exigidas por la ley”.

Es importante señalar, que estas funciones no cambian en absoluto con los Juzgados Móviles, puesto que el secretario será el encargado de gestionar todos los trámites administrativos que se requieran en dichos Juzgados.



Otra de las funciones del secretario es que debe velar por el inventario de todos los útiles de oficina y equipo designado y en especial, el mantenimiento, servicios y reparaciones del bus que constituye dichos Juzgados, situación que; como aspecto especial de este innovador sistema de justicia, el secretario controla y realiza las gestiones necesarias para el buen funcionamiento del Juzgado Móvil.

#### C. Oficial del Juzgado de Paz Móvil:

Los Oficiales son funcionarios de carrera judicial que prestan sus servicios en los Juzgados y Tribunales; también podrán desempeñar su trabajo en el Consejo General del Poder Judicial, Organismos y Servicios de la Administración de Justicia.

Es importante señalar que los oficiales en los juzgados de sede fija, tienen la atribución principal de custodiar los expediente que se tramiten ante su persona, además que son los responsables de redactar las actas, decretos, autos o sentencias que deban escribirse en cada proceso de los que sean responsables.

En relación a los oficiales de los Juzgados de Paz Móviles, básicamente cuentan con las mismas atribuciones que los juzgados permanentes, a excepción que éstos reciben las peticiones de las personas de manera oral, redactando de forma libre y autentica la voluntad de las partes.



#### D. Notificador del Juzgado de Paz Móvil:

El notificador es la persona encargada de dar a conocer a otra persona sobre las resoluciones de un Juez o tribunal, el cual puede hacerse de forma personal o ante los estrados de ese juzgado.

Según el Artículo 31 del Código Procesal Civil y Mercantil expresa al respecto: “Los notificadores son los encargados de hacer saber a las partes las resoluciones y mandatos del Tribunal, así como de practicar los embargos, requerimientos y demás diligencias que se les ordene. Tendrán las atribuciones que fija el Reglamento General de Tribunales”.

El Artículo 55 del Reglamento General de Tribunales, indica: Los auxiliares judiciales específicamente encargados de comunicar o hacer saber a las partes y demás personas interesadas, las resoluciones y mandatos de los tribunales, así como de practicar los embargos, requerimientos, depósitos, intervenciones y demás diligencias que se les ordene, de conformidad con la ley”.

Es preciso hacer referencia en cuanto al Notificador de los Juzgados de Paz Móviles, puesto que éstos además de cumplir con las atribuciones mencionadas en los Artículos anteriores, también cumplen con la función de divulgación del calendario de visitas programadas por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia para el juzgado móvil, logrando de esta manera acercar a la población guatemalteca el acceso a la justicia.



#### E. Piloto comisario del Juzgado de Paz Móvil:

Los comisarios de sedes fijas, son los encargados de recibir, registrar y controlar los procesos, expedientes, memoriales, correspondencia y demás documentos que ingresen al tribunal; y trasladarlos sin demora al secretario o, en su caso, al auxiliar del tribunal que corresponda.

En el caso de los comisarios de los Juzgados de Paz Móvil, además de realizar esas funciones, también son los encargados de la conducción de la unidad móvil, es por ello que dentro de los requisitos esenciales para poder ser comisario de los Juzgados Móviles es indispensable que dicha persona sea un piloto profesional.

Otra de las atribuciones las siguientes: prestará auxilio a los trabajadores del Juzgado Móvil, velar por el mantenimiento y servicio del bus que constituye el Juzgado Móvil y atender a los usuarios y acomodarlos en las sillas de espera acomodadas previamente por el comisario.

#### F. Mediador del Juzgado de Paz Móvil:

El mediador es una persona encargada de intervenir en una discusión o en un enfrentamiento entre dos partes para encontrar una solución. También se puede decir que el mediador es un tercero neutral entrenado para brindar asistencia a las partes en el proceso de búsqueda de soluciones aceptables y satisfactorias para ambas.



El desempeño del mediador se basa primordialmente en escuchar atentamente a los disputantes e incentivarlos hacia un diálogo franco, de exploración honesta de posibilidades para un acuerdo mutuo.

Es por ello que el rol del mediador es más bien el de ayudar a las partes a descubrir el punto de compromiso aceptable para sus personalidades e intereses. Se trata de un proceso de interposición entre partes, como componedor amigable para una solución mutuamente aceptable.

El Acuerdo 13-2003 de la Corte Suprema de Justicia, en el Artículo 4 establece “Los Juzgados de Paz Móviles deberán hacer uso intensivo de los métodos alternativos de resolución de conflictos, especialmente de: la Mediación y la Conciliación, Previo a resolver judicialmente el caso”.

Así mismo indica que Cada Juzgado de Paz Móvil y centro de mediación funcionan en un bus debidamente equipado y amueblado, con una sala de atención al público que se improvisa al costado del bus, una sala de mediaciones y una sala de audiencias; ésta última permite la inmediación procesal del juez con las partes, para que el resultado sea un Acuerdo inmediato entre éstas”.

Es pues que en base a dicho artículo, el mediador cumple con su función de solucionar los conflictos que se suscitan y proponer todas aquellas alternativas de pasificación que ayuden a resolver los conflictos.



### **1.5.2 Métodos alternativos de resolución de conflictos de los Juzgados de Paz Móviles.**

Es fundamental aclarar la importancia de los métodos alternativos de resolución de conflictos, pues hoy en día funcionan como una alternativa a la justicia bastante aplicado por proporcionar respuestas rápidas y accesibles a los conflictos sociales que se presentan en el día a día de los ciudadanos que conviven dentro de un estado democrático, puesto que, la existencia de instituciones capaces de regular y facilitar la resolución de conflictos debe ser un punto fundamental existente y además, normal dentro de toda sociedad que adopte dicha teoría política.

Los métodos alternativos de resolución de conflictos, surgen como una respuesta fácil y eficaz, pero por encima de todo accesible a la ciudadanía, al momento en que se vean envueltos en algún problema que pudiera tener una solución más sencilla y rápida que la de un juicio.

El artículo 4 del Acuerdo 13–2003 de la Corte Suprema de Justicia, hace referencia en cuanto a que los Juzgados de Paz Móviles deberán hacer uso intensivo de los métodos alternativos de resolución de conflictos, especialmente de: la Mediación y la Conciliación, Previo a resolver judicialmente el caso. Para el efecto, una vez recibida la petición del interesado, se citará a la contraparte para el día y hora más próximo.



Si agotado el intento de resolver el caso por un medio alternativo, las partes no llegaran a un acuerdo, el Juez móvil tramitará el asunto, aplicando lo establecido al artículo 2 inciso c) de este Acuerdo, el cual se refiere a que el juez deberá de conocer y resolver todos aquellos asuntos de naturaleza no penal que correspondan a los juzgados de paz, que conocen los ramos laborales, civiles y familia.

Como se ha descrito anteriormente, los métodos alternativos de resolución de conflictos encontramos:

- La Mediación
- La Conciliación

#### A. La mediación

Este método alternativo de resolución de conflictos, es aquel método en el cual una persona imparcial que es llamado mediador, ayuda a las partes a conseguir una resolución pacífica del conflicto que sea aceptada por todas ellas.

Los acuerdos se logran sin que el mediador intervenga demasiado, es decir, sin necesidad de decir a las partes que es lo que deben o no hacer, sino que simplemente se limita a escucharlas, aconsejarlas y en lenguaje coloquial, para ayudar a lograr la respuesta al problema.



ES importante comprender que el mediador no decide, ni resuelve el asunto, no es necesario porque el mismo es resuelto por las partes en conjunto, éste se dedica a servir de facilitador durante el proceso.

La mediación en los Juzgados de Paz Móviles, funciona de la manera siguiente:

- Cuando se acude a un centro de mediación, el mediador lo invita a pasar y pone atención al conflicto que se desea solucionar.
- El mediador anota la fecha y hora de realización de la sesión de mediación, procediendo a invitar a las personas con las que usted tiene problemas.
- En la fecha convenida, usted y la otra persona que desean arreglar el conflicto, se reúnen en el centro de mediación para dialogar de las diferencias o dificultades que les afectan.
- Cuando inicia la sesión el mediador procede a explicar que cada una tiene su oportunidad de hablar y lee un convenio de confidencialidad, que debe ser respetado por todos los participantes de la mediación, incluyendo al mediador, con la finalidad de generar un clima de confianza y transparencia.
- Conforme transcurre la sesión, el mediador orienta a las partes en conflicto, sin hacer propuestas.



- Cuando las personas llegan a una solución que les beneficia mutuamente, se redacta un acta que contiene el acuerdo final, en que se escriben todos los puntos que deben ser cumplidos. Además se establece una fecha para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

## B. La conciliación

La conciliación se da cuando las partes recurren a un tercero neutral, quien además de convocar a las partes y facilitar el reinicio del diálogo, puede, de considerarlo necesario, hacer sugerencias de alternativas de solución para que sean evaluadas por las partes y de ser el caso, acordadas libremente.

Las propuestas del conciliador, son sólo propuestas y por tanto las partes pueden no aceptarlas.

La conciliación, en Derecho,<sup>5</sup> es un medio alternativo para solucionar conflictos, a través del cual las partes resuelven directamente un litigio con la intervención o colaboración de un tercero<sup>5</sup>.

“Avenencia de las partes en un acto judicial previo a la iniciación de un pleito, al acto de conciliación también se le denomina juicio de conciliación, el cual procura la transigencia de las partes, con el objeto de evitar el pleito que una de ellas quiere entablar contra la otra”<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Conciliaci%C3%B3n\\_\(Derecho\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Conciliaci%C3%B3n_(Derecho)) (Guatemala 5 julio de 2012)

<sup>6</sup> Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Pag. 15



Al respecto el artículo 97 del Código Procesal Civil y Mercantil indica que los tribunales podrán, de oficio o a instancia de parte, citar a conciliación a las partes, en cualquier estado del proceso.

Si las partes llegan a un avenimiento se levantará acta firmada por el juez o presidente del Tribunal, en su caso, por las partes o sus representantes debidamente facultados para transigir y por el secretario. A continuación se dictara resolución declarando terminado el juicio y se mandará anotar de oficio el acta, en los registros respectivos.

Así mismo el mismo cuerpo legal indica en su artículo 203 que en la primera audiencia, al iniciarse la diligencia, el juez procurará avenir a las partes, proponiéndoles fórmulas ecuanímes de conciliación y aprobará cualquier forma de arreglo en que convinieren, siempre que no contraríe las leyes. Si la conciliación fuere parcial, el juicio continuará en cuanto a las peticiones no comprendidas en el acuerdo.

El Artículo 340 segundo párrafo del Código de Trabajo establece, "contestada la demanda y la reconvención si la hubiere, el juez procurará avenir a las partes, proponiéndoles fórmulas ecuanímes de conciliación y aprobará en el acto cualquier fórmula de arreglo en que convinieren, siempre que no se contraríen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables".



Como se observa, tanto la mediación como la conciliación, son métodos que utilizan los Juzgados de Paz Móviles, la diferencia entre cada uno de estos métodos alternativos de resolución de conflictos radica en saber diferenciar lo siguiente:

En la conciliación el tercero neutral participa activamente en la generación de opciones y propuestas de solución al conflicto, mientras que en la mediación dicho tercero se abstiene de emitir opinión, asesorar, o proponer fórmulas de acuerdo, limitándose a conducir el procedimiento, en el que, mediante el empleo de diversas técnicas, procura que las partes generen su propia solución.

#### **1.6 Ubicación geográfica de los Juzgados de Paz Móviles en la ciudad de Guatemala.**

Los Juzgados Móviles que impulsa la Corte Suprema de Justicia, funcionan en las áreas de la Ciudad de Guatemala, debido a la mayor concentración poblacional que presentan índices elevados de pobreza.

Los Juzgados de Paz Móviles, brindan sus servicios en los lugares que establece la Corte Suprema de Justicia, para lo cual realiza un calendario con los lugares y fechas en las que el Juzgado Móvil se encontrará para que la población pueda resolver los conflictos que sean de su competencia.



El Acuerdo 4-2009 de la Corte Suprema de Justicia, expresa en el Artículo 1 “Se crean los Juzgados Tercero, Cuarto y Quinto de Paz Móvil, los cuales funcionarán en los municipios del departamento de Guatemala, y serán órganos jurisdiccionales que atenderán distintas áreas geográficas en forma rotativa y para su funcionamiento estarán instalados en un vehículo automotor debidamente habilitado”.

Es necesario indicar que cada uno de los Juzgados de Paz Móviles, brindan sus servicios a la población guatemalteca cuatro días a la semana contando con un día administrativo.

#### **1.6.1 Ubicación del Juzgado Primero de Paz Móvil**

El Juzgado Primero de Paz Móvil del departamento de Guatemala, brinda sus servicios en los siguientes lugares:

- Bárcenas Villa Nueva
- Zona 12
- Zona 6
- Colonia Primero de Julio
- Colonia Atlántida
- Zona 4 de Mixco
- Zona 18
- Zona 7 de Mixco



En el caso del Juzgado Primero de Paz Móvil, brinda sus servicios a los usuarios, de lunes a jueves, teniendo el día viernes como día administrativo. Es importante pues resaltar que a diferencia de otras figuras de justicia, este tienen asignado día específico para cumplir con las actividades administrativas, día en el cual también es utilizado para dar mantenimiento a los buses.

### **1.6.2 Ubicación del juzgado Tercero de Paz Móvil**

Con la creación del Juzgado Tercero de Paz Móvil en el año dos mil nueve, fue trascendental, pues con ello se daría a la población guatemalteca una mejor atención en la resolución de conflictos que son de su competencia y de esta manera, descongestionar los juzgados permanentes.

El recorrido del Juzgado Tercero de Paz Móvil de Guatemala, realiza su recorrido en los lugares siguientes:

- Barrio Gerona Zona 1
- Zona 5 Villa Nueva
- Avenida Juan Chapín

En el caso del Juzgado Tercero de Paz Móvil, realiza su recorrido por los lugares antes señalados los días lunes, martes, miércoles y jueves, dejando el día viernes como día administrativo.



### **1.6.3 Ubicación del Juzgado Cuarto de Paz Móvil**

Como se ha indicado con anterioridad, cada uno de los Juzgados de Paz Móviles, cuenta con lugares específicos, en el caso del juzgado cuarto de paz móvil el recorrido es el siguiente.

- Centro Comercial Mega seis, Zona 6
- Ministerio Público
- A un costado de Burger King ubicado en la 27 Calle y 30 Ave. Zona 5
- Ministerio Público Barrio Gerona Zona 1

El Juzgado Cuarto de Paz Móvil, brinda sus servicios al usuario los días lunes, martes, jueves y viernes, dejando como día administrativo el día miércoles.

### **1.7 Ubicación del Juzgado Quinto de Paz Móvil**

El Juzgado Quinto de Paz Móvil del departamento de Guatemala, realiza su recorrido en los lugares siguientes:

- Mercado Nuevo, Villa Nueva
- Parroquia la Recolección
- Barrio Gerona
- Plaza San Cristóbal, Mixco

El Juzgado Quinto de Paz Móvil, presta sus servicios a los ciudadanos los días lunes, miércoles, jueves y viernes, dejando el día martes como día administrativo.



## CAPÍTULO II

### **2 Jurisdicción y competencia de los Juzgados de Paz Móviles en Guatemala**

#### **2.1 Definición de jurisdicción**

“El término jurisdicción proviene del latín iurisdictio, que significa decir o declarar el derecho. Es decir que es la potestad, derivada de la soberanía del Estado, de aplicar el Derecho en el caso concreto, resolviendo de modo definitivo e irrevocable una controversia, que es ejercida en forma exclusiva por los tribunales de justicia integrados por jueces autónomos e independientes”<sup>7</sup>.

En sentido estricto, se puede decir que la jurisdicción es la función pública que se encarga de administrar justicia emanada de la soberanía del Estado y ejercitada por un órgano especial y teniendo así la declaración del proceso y la tutela individual y del orden jurídico.

En sentido coloquial, la palabra jurisdicción es utilizada para designar el territorio (estado, provincia, municipio, región, país, etc.) sobre el cual esta potestad es ejercida. Del mismo modo, por extensión, es utilizada para designar el área geográfica de ejercicio de las atribuciones y facultades de una autoridad o las materias que se encuentran dentro de su competencia; y, en general, para designar el territorio sobre el cual un Estado ejerce su soberanía.

---

<sup>7</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Jurisdicci%C3%B3n> (Guatemala, 10 de marzo de 2012)



“La jurisdicción puede ser definida como el poder judicial, integrado por jueces y magistrados, a quienes por su independencia y sumisión a la ley y al derecho, la soberanía nacional ha otorgado en exclusividad la potestad jurisdiccional y en consecuencia, expresamente les ha legitimado para la resolución jurídica, motivada definida e irrevocable de los conflictos inter, subjetivos y sociales, para la legalidad y complementación del ordenamiento jurídico”.<sup>8</sup>

Para Eduardo Couture: "Es la función pública, realizada por los órganos competentes del Estado, con las formas requeridas por la ley, en virtud de la cual, por acto de juicio, se determinan los derechos de las partes, con el objeto de dirimir sus conflictos y controversias de relevancia jurídica, mediante decisiones bajo autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de ejecución"<sup>9</sup>

“La jurisdicción es la función soberana que tiene por objeto establecer, la demanda de quien tenga deber o interés de ello, si en el caso concreto es o no aplicable a una determinada norma jurídica y puede darse o no la ejecución a la verdad manifiesta en ella, función cuyo ejercicio en las materias penales, esta reservada exclusivamente a los órganos del estado e instituciones con las garantías de la imparcialidad y se determina mediante determinadas formas.”<sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> Moreno Catena, Víctor. **Introducción al derecho procesal**. pág. 305

<sup>9</sup> Couter, Eduardo J. Citado por: <http://es.wikipedia.org/wiki/Jurisdicci%C3%B3n> (Guatemala 13 de Marzo de 2012).

<sup>10</sup> Manzini, Vinceso. **Tratado de derecho procesal penal**. pág. 23





La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el artículo 203 “La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca”.

Por su parte el Artículo 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: “Garantías del Organismo Judicial. Se instituyen como garantías del Organismo Judicial, las siguientes:

- La independencia Funcional
- La independencia Económica
- La no remoción de los magistrados y jueces de primera instancia, salvo los casos establecidos por la ley.
- Selección del personal”.

El Artículo 224 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: “La división administrativa. El territorio de la Republica, se divide para su administración en departamentos y éstos en municipios”. El artículo 57 de la Ley del Organismo Judicial establece: “La función jurisdiccional se ejerce con exclusividad absoluta por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales establecidos por la ley a los cuales corresponde la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado”.



El Artículo 1 del acuerdo 4-2009 de la Corte Suprema de Justicia, expresa, “Se crean los Juzgados Tercero, Cuarto y Quinto de Paz Móvil, los cuales funcionarán en los municipios del departamento de Guatemala, y serán órganos jurisdiccionales que atenderán distintas áreas geográficas en forma rotativa y para su funcionamiento estarán instalados en un vehículo automotor debidamente habilitado”.

### **2.1.1 Elementos de la jurisdicción**

#### **A. Notio:**

Notio o conocimiento de causa, es la facultad que tiene el Juez de conocer en un litigio determinado, tomando en cuenta en primer lugar la existencia de los presupuestos procesales tales como el órgano jurisdiccional, la capacidad de las partes, el objeto del litigio etc. Y en segundo lugar, debe de apreciar la aptitud para conocer del litigio de acuerdo con las disposiciones legales.

#### **B. Vocatio:**

Significa “Acción de llamar”, Es decir el derecho del juez de obligar a las partes para comparecer ante el tribunal en un término dado, bajo la pena de seguir el juicio en su rebeldía, para la parte que no comparezca.

En otras palabra, es la facultad que tiene el juez de convocar a las partes a juicio, es decir citar a las partes a que comparezcan a juicio a dirimir una Litis.

### C. Coertio

Significa “Castigo”, Es el empleo de la fuerza para el cumplimiento de las resoluciones y medidas dictadas y ordenadas por el juez en el proceso, con el objeto de que se desenvuelva normalmente. Por otra parte también se puede decir que es la potestad de precautelar los intereses sometidos a su decisión que tiene, por ejemplo el arraigo, las anotaciones preventivas, etc.

### D. Iudicium

Significa, “declarar el derecho” es decir la potestad de dictar una sentencia (aplicación) de la ley al caso concreto). Crisita Juárez, indica que “Es la facultad del juez para dictar sentencia, poniendo fin al litigio con carácter de cosa juzga”<sup>11</sup>

“Es la facultad que tiene el juez de juzgar y dictar sentencia, después de haberse respetado el debido proceso, haberse agotado todas las etapas del proceso y ponerle fin en forma normal al mismo por medio de la sentencia.”<sup>12</sup>

### E. Executium:

Significa “ejecución”, “Es el imperio para ejecutar y hacer cumplir las decisiones dictadas por el juez en el proceso”<sup>13</sup>.

---

<sup>11</sup> Ruíz Castillo de Juárez, Crisita, **Teoría General del Proceso**, Pág. 86

<sup>12</sup> Orellana Donis, Eddy Giovanni, **Derecho Procesal Civil I**, Pág. 41

<sup>13</sup> **Ibid.** Pág. 87

El executium, también se puede definir como: la facultad que tiene el juez de hacer cumplir una sentencia en el caso de que alguna de las partes no quiera con las prestaciones que el juez ordeno en la sentencia, por lo tanto esta facultad puede ser ejercida en forma coercible.

## 2.1.2 Clases de jurisdicción

### A. Jurisdicción acumulativa:

La jurisdicción acumulativa se da cuando dos o más jueces tienen la facultad para conocer de los mismos asuntos.

Crista Juárez expresa al respecto “Es aquella que faculta al juez conocer a prevención de hechos que, no siendo de su competencia y por circunstancias de urgencia y necesidad, debe hacer pero debe dar noticia y traslado a quien si tiene la competencia para conocerlos”.<sup>14</sup>

### B. Jurisdicción contenciosa:

Esta jurisdicción es aquella que se da cuando existe controversia o conflicto de intereses entre las partes, es decir, que se ejerce entre personas que acuden a juicio contra su voluntad por no estar de acuerdo con sus pretensiones.

---

<sup>14</sup> Ruíz Castillo de Juárez, **Ob Cit.** Pág. 88



### C. Jurisdicción voluntaria:

Este tipo de jurisdicción es aquella en la cual no existe controversia o conflicto entre las partes, y acuden voluntariamente al tribunal a resolver la petición.

Para Carnelutti, la Jurisdicción Voluntaria “ tiene como finalidad vigilar y controlar la actividad jurídica de los particulares, el Juez actúa para la satisfacción de un interés público que tiene por objeto la buena administración de los bienes privados”<sup>15</sup>.

### D. Jurisdicción Delegada:

Es aquella que se da cuando el juez encarga a otro realiza determinada diligencia o actuación procesal la cual puede ser por exhorto, despacho o suplicatorio.

#### - Exhorto:

Consiste en una solicitud en el marco de un procedimiento judicial por la cual un juez o un tribunal, en uso de sus funciones, se dirige hacia otro juez o tribunal de su misma jerarquía, a efectos que el juez destinatario ejecute un acto procesal necesario para el litigio a cargo del juez remitente.

---

<sup>15</sup> Carnelutti, Citado por: <http://es.scribd.com/doc/2073027/jurisdiccion-voluntaria> (Guatemala, 02 abril de 2012)



- Despacho:

Es una solicitud la cual consiste en que un juez o un tribunal de mayor jerarquía, en uso de sus funciones, se dirige hacia otro juez o tribunal de menor jerarquía, para que este realice un acto procesal determinado.

- Suplicatorios:

Se da cuando un juez o tribunal de menor jerarquía solicita a otro juez o tribunal de mayor jerarquía, para que este realice un acto procesal determinado.

El artículo 81 segundo párrafo del Código Procesal Civil y Mercantil expresa: "Los exhortos, despachos y suplicatorios deben de contener además de las fórmulas de estilo la copia íntegra de la resolución que debe notificarse e indicación de la diligencia que haya de practicarse en su caso.

E. Jurisdicción propia:

Es aquella que se le da al juez por ley y especifica cuáles son los asuntos que debe de conocer. En la jurisdicción propia se resuelven las controversias y se tramitan como un conjunto de atribuciones que concede la ley.

F. Jurisdicción ordinaria:

Es aquella que tiene definida la actividad que debe desarrollar el juez, en los diversos ramos del derecho, como: civil, laboral etc.



El artículo 58 de la Ley del Organismo Judicial establece en el artículo 58 "la jurisdicción es única. Para su ejercicio se distribuye en los siguientes órganos:

- Corte Suprema de Justicia y sus Cámaras
- Corte de apelaciones
- Sala de la Niñez y Adolescencia
- Tribunales de lo contencioso-administrativo.
- Tribunal de segundo instancia de cuentas
- Juzgados de primera Instancia.
- Juzgados de la Niñez y la Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y Juzgados de Control de Ejecución de Medidas.
- Juzgados de paz o menores
- Los demás que establezca la ley".

## **2.2 Definición de Competencia**

Como se ha visto anteriormente la jurisdicción se considera como el poder genérico de administrar justicia, dentro de los poderes y atribuciones de la soberanía del Estado.

La competencia es precisamente el modo o manera como se ejerce esa jurisdicción por circunstancias concretas de materia, cuantía, grado, turno, territorio imponiéndose por tanto una competencia, por necesidades de orden práctico.



La competencia es la facultad del juez para conocer en un asunto dado, como también el conflicto que puede existir por razón de competencia, como es el caso de conflicto o cuestiones que pueden darse al respecto.

En sentido jurisdiccional la competencia es la incumbencia, atribución o capacidad que le asiste a un juez o tribunal para conocer de un juicio o de una causa. La competencia en términos generales es considerada como la facultad que tienen los jueces para el conocimiento de determinados asuntos.

Desde el punto de vista objetivo, la competencia es el conjunto de pretensiones sobre las que un órgano jurisdiccional ejerce su jurisdicción; desde el punto de vista subjetivo, se refiere la facultad de ejercer su función con relación a pretensiones determinadas, y con referencia a las partes es tanto el derecho de que sus pretensiones-resistencias sean conocidas por un órgano determinado, como el deber de someterse al mismo.

“La competencia puede ser definida como el deber y el derecho de un órgano judicial concreto de conocer la fase o fases del proceso penal que le viene atribuido por la ley”.<sup>16</sup>

La competencia es “La aptitud del juez para ejercer su jurisdicción en un caso Determinado”.<sup>17</sup>

---

<sup>16</sup> Almagro Nosete, José Víctor. **Comentarios a las leyes políticas**. Pág. 53

<sup>17</sup> Alsina, Hugo. **Tratado teórico práctico de derecho procesal civil y mercantil**. Pág. 512





El Artículo 61 de la Ley del Organismo Judicial establece: “Los tribunales sólo podrán ejercer su potestad en los negocios y dentro de la materia y el territorio que se les hubiese asignado, lo cual no impide que en los asuntos que conozcan puedan dictar providencias que hayan de llevarse a efecto en otro territorio”.

El Artículo 2 del acuerdo 13-2003 de la Corte Suprema de Justicia establece: “Los Juzgados de Paz Móviles creados por el acuerdo 05-2003 de la Corte Suprema de Justicia tendrán la siguiente competencia:

- Conocer de faltas contra las personas y contra la propiedad.
- Conocer y resolver otros asuntos de naturaleza penal susceptibles de ser resueltos por mediación o conciliación.
- Conocer y resolver todos aquellos asuntos de naturaleza no penal que correspondan a los juzgados de Paz que conocen los ramos Laboral, Civil y Familia, hasta las cuantías establecidas para la categoría de los que funcionan en los departamentos de Guatemala y Quetzaltenango, según corresponda, y que tengan establecido para su trámite un procedimiento de celeridad procesal. Cuando el trámite establecido por la ley sea escrito o requiera varias actuaciones, se inhibirán de conocer y cursarán el caso al Juzgado con sede fija que corresponda.
- Conocer a prevención de asuntos relativos a violencia intra-familiar.



- Conocer de reclamaciones formuladas contra comerciantes por parte de consumidores.
- Homologar los acuerdos extrajudiciales que las partes ratifiquen en presencia del titular del Juzgado y los convenidos o acuerdos que las partes suscriban en el propio juzgado y en un caso, autorizar aquellos logros en su presencia.
- Proporcionar información a los interesados acerca de aquellos trámites que no sean de su competencia.
- Organizar el calendario rotativo de visitas del Juzgado Móvil, debiéndolo comunicar con la debida antelación a las dependencias del organismo judicial encargadas de la comunicación social para la preparación de los respectivos afiches, boletines, cuñas radiales y televisivas, publicaciones en prensa y cualquier otro medio de difusión.
- Todas aquellas actividades acorde con la naturaleza conciliadora del juzgado”.

Por su parte el Artículo 4 del acuerdo 4-2009 de la Corte Suprema de Justicia, “establece la competencia para los Juzgados 3°, 4° y 5° de Paz Móvil.

- Conocer las faltas contra las personas y contra la propiedad.
- Conocer y resolver otros asuntos de naturaleza penal.



- Conocer y resolver todos aquellos asuntos de naturaleza no penal que corresponda a los Juzgados de Paz que conocen del ramo Laboral, Civil y Familia, hasta las cuantías establecidas para la categoría de los que funcionan en el departamento de Guatemala y que tengan establecido para su trámite un procedimiento de celeridad procesal.
- Cuando el trámite establecido por la ley sea escrito o requiera varias actuaciones, se inhibirán de conocer y cursarán el caso al juzgado con sede fija que corresponda. Conocer a prevención de asuntos relativos a violencia intrafamiliar y contra la mujer.
- Organizar el calendario rotativo de visitas del Juzgado Móvil, debiéndolo comunicar con la debida antelación a las dependencias del Organismo Judicial encargadas de la comunicación social, para la preparación de los respectivos afiches, boletines, cuñas radiales y televisivas, publicaciones en prensa y cualquier otro medio de difusión.
- Todas aquellas actividades acordes con la naturaleza conciliadora del Juzgado”.

### **2.2.1 Naturaleza jurídica de la competencia**

La naturaleza jurídica de la competencia son aquellos que la ley toma en consideración, para distribuir la competencia entre los diversos tribunales de justicia del país.



El Artículo 44 Ter. Del Código Procesal Penal establece que Los Jueces de Paz Móvil tendrán la competencia asignada por la Corte Suprema de Justicia, la cual la determinará en razón de la cuantía, territorio y conforme el procedimiento que establecen las leyes específicas”.

#### A. Competencia por razón del territorio de los Juzgados de Paz Móvil

La competencia por razón del territorio se refiere específicamente al lugar físico donde se encuentran los sujetos u objeto de la controversia o donde se produjo el hecho que motiva el juicio, es decir que el territorio es el ámbito espacial dentro del cuál el juzgador puede ejercer válidamente su función jurisdiccional.

Aplicando estos factores a una controversia, es posible determinar qué tribunal es competente, es decir, a que juez o tribunal le corresponde resolver dicho asunto.

En el caso del Juzgado Primero, de Paz Móvil de Guatemala, la competencia territorial la establece el Artículo 12 del Acuerdo número 13-2003 y en el caso de los Juzgado Tercero, Cuarto y Quinto de Paz Móviles, la establece en el Artículo 1 del acuerdo 4-2009 ambos emitidos por la Corte Suprema de Justicia en el cual les faculta para poder intervenir, juzgar y tomar decisiones referentes a los asuntos determinados que acontezcan en el departamento de Guatemala y sus municipios.



## B. Competencia por razón de la materia de los Juzgado de Paz Móvil

La competencia por razón de la materia es aquella facultad y obligación que la Ley atribuye a un juez para que por la naturaleza de los actos que se sometan a su conocimiento, interfiera, analice y resuelva atendiendo el área o ramo, limitando y especificando de esta forma, el que hacer jurisdiccional. En el caso de los juzgados de paz móviles la competencia por razón de la materia se extiende por diversas ramas del derecho, tales como: ramo penal, civil, familiar y laboral.

Las leyes de organización de los tribunales contemplan los casos que deberá entender cada juez civil, penal, laboral, etc. en una misma circunscripción judicial.

## C. Competencia por razón de la cuantía

Al respecto señala Crista Ruíz, que esta competencia se refiere: “a la importancia que tienen las acciones, económicamente hablando”<sup>18</sup>. Básicamente esto se refiere al valor del reclamo implicará una determinada jerarquía en los jueces para conocer del litigio.

El Artículo 7 del Código Procesal Civil y Mercantil, expresa: “Por razón de la cuantía son competentes los jueces menores, cuando el valor que se litiga no exceda de quinientos quetzales.

---

<sup>18</sup> Ruíz Castillo de Juárez. **Ob Cit.** Pág. 95



La Corte Suprema de Justicia tendrá la facultad de señalar, mediante acuerdo, un límite menor a la cuantía de los asuntos que se deban seguir ante los Jueces de Paz, cuando lo crea conveniente atendidas las circunstancias especiales del municipio de que se trate y las disponibilidades de personal técnico”.

Por su parte, el Artículo 211 del Código Procesal Civil y Mercantil expresa: “Cuando la cantidad que se litiga no exceda de cien quetzales, la demanda, su contestación y demás diligencias, se harán de palabra, dejando constancia de ella en un libro que se llevará al efecto, así como de las resoluciones que se dicten en el acto”.

El Artículo 291 del Código de Trabajo, sustenta: “Los Juzgados de Paz, conocen de todos aquellos conflictos de trabajo cuya cuantía no exceda de tres mil (Q.3, 000.00) quetzales. Todos los Jueces de Paz de la República tienen competencia para conocer en esos conflictos donde no hubiese Jueces Privativos de Trabajo y Previsión Social”.

#### D. Competencia por Razón del Grado

La competencia por razón del grado se relaciona con el nivel o jerarquía de los organismos jurisdiccionales pues existen juzgados de primera instancia o especializados civiles; Salas Civiles o mixtas de las cortes superiores (segunda instancia). Por lo general están considerados gradualmente y órganos superiores revisores y no originarios, pero para ciertos asuntos.



## CAPÍTULO III

### **3 Desarrollo de los Juzgados de Paz Móviles en la ciudad de Guatemala.**

Con la creación del Juzgado Primero de Paz Móvil en el departamento de Guatemala, uno de los objetivos precisos por parte de la Corte Suprema de Justicia, era brindar a la población guatemalteca un acceso más directo a la justicia.

Tomando en cuenta que el departamento de Guatemala, es poblacionalmente grande, dicho juzgado no era suficiente para cubrir las necesidades de la comunidad guatemalteca y los principios rectores de la misma, pues el proceso para resolver los diversos conflictos de su competencia demoraban gran parte.

Es así como en el año 2009, se crean los juzgados tercer, cuarto y quinto en el departamento de Guatemala, y con ello se logra alcanzar los objetivos primordiales de estos Juzgados Itinerantes, logrando con ello cumplir con los requerimientos para atender y resolver los conflictos jurídicos.

De esta forma, la Corte Suprema de Justicia, a través de la Unidad de modernización, logró en gran medida descongestionar los juzgados permanentes, pues al tener más unidades se lograba alcanzar en gran parte el objetivo primordial brindando a la población un mejor servicio.

### **3.1 Análisis estadístico de los procesos conocidos por los Juzgados de Paz Móviles a partir del año 2008 al 2012.**

Es preciso realizar un estudio estadístico del desarrollo de los Juzgados de Paz Móviles del año 2008 al 2011, para poder analizar el avance que ha tenido cada uno de los juzgados objeto de esta investigación.

El presente análisis de los Juzgados de Paz Móviles, se realiza tomando en cuenta lo siguiente:

- Casos ingresados
- Actuaciones procesales
- Denuncias planteadas,
- Audiencias celebradas,
- Los medios de resolver los conflictos propios de su competencia.

#### **3.1.1 Casos ingresados por los Juzgados de Paz Móviles correspondientes a los años 2008 al 2011**

Los casos ingresados por el Juzgado Primero de Paz Móvil del año dos mil ocho al año dos mil once fueron de un mil trescientos veinte (1,320) de los cuales el 74% corresponde a denuncias planteadas, el 21% corresponde a fijaciones de pensión alimenticia, un 3% corresponde a separación de cuerpos, el 1%, corresponde a medidas cautelares y 1% por asuntos relacionados con deudas.





Casos ingresados por el Juzgado Tercero de Paz Móviles correspondientes al año 2009 al año 2011, fueron de tres mil quinientos ochenta y nueve (3,589), de los cuales el 99% corresponde a denuncias, y el otro 1 % corresponde a separación de cuerpos entre otros casos.

Casos ingresados por el Juzgado Curto de Paz Móvil correspondiente al año dos mil nueve al año dos mil once fue de un mil trescientos cincuenta y cinco (1,355), de los cuales el 99.5% corresponde a denuncias, y el otro 0.5% corresponde a casos ingresados por faltas y delitos.

Casos ingresados por el Juzgado Quinto de Paz Móvil del año dos mil nueve, al año dos mil once fue de un mil cuatrocientos sesenta y uno (1,461), de los cuales el 88% corresponde a denuncias, 11% corresponde a fijación de pensión alimenticia y un 1% que corresponde a separación de cuerpos.

### **3.1.2 Actuaciones procesales de los Juzgados de Paz Móviles correspondientes a los años 2008 al 2011**

Las actuaciones procesales Del Juzgado Primero de Paz Móvil correspondientes a los años dos mil ocho a dos mil once, corresponden a un total de ocho mil quinientos veinticuatro (8,524), de los cuales el 28% corresponde a personas no indígenas atendidas, el 24% corresponde a mujeres atendidas, un 11% corresponden a citaciones, un 11% correspondientes a casos remitidos a otros órganos.



Las actuaciones procesales del Juzgado Tercero de Paz Móvil correspondiente a los años dos mil nueve a dos mil once, equivale a un total de siete mil setecientos setenta y dos (7,772) actuaciones, de las cuales 36% corresponden a casos remitidos a otro órgano, 34% correspondientes a mujeres atendidas, 16% a personas no indígenas, 6% correspondientes a citaciones, el 4% corresponde a incomparecencias, un 2% a hombres atendidos, y un 2% a personas indígenas atendidas.

Las actuaciones procesales del Juzgado Cuarto de Paz Móvil, correspondiente a los años dos mil nueve a dos mil once, corresponde a cinco mil quinientos cuarenta y ocho (5,548), de los cuales, el 35% corresponde a casos remitidos a otro órgano, el 30% corresponde a mujeres atendidas, 26% corresponde a personas no indígenas atendidas, 31 4% corresponde a hombres atendidos, el 3% corresponde a personas indígenas atendidas, y un 1% de incomparecencias y un 1% por citaciones.

Las actuaciones procesales correspondientes al Juzgado Quinto de Paz Móvil correspondiente a los años dos mil nueve al año dos mil once, corresponde a cuatro mil ciento diez (4,110), de los cuales el 25% corresponde a mujeres atendidas, el 24% corresponde a citaciones, el 19% corresponde a casos remitidos a otro órgano, el 18% corresponde a personas no indígenas atendidas, el 7% correspondientes a citaciones, el 4% correspondientes a hombres atendidos, y el 3% a personas indígenas atendidas.

Como se observa, el Juzgado Primero de Paz Móvil, cumplió con un 33% de las actuaciones procesales, siendo este uno de los juzgados con mayor operatividad en las actuaciones procesales, así mismo el 30% de las actuaciones procesales corresponden al Juzgado Tercero de Paz Móvil, el 21% corresponde al Juzgado Cuarto de Paz Móvil, siendo el juzgado Quinto de Paz Móvil el que menores actuaciones procesales realizadas con un 16%.

### **3.1.3 Audiencias de los Juzgados de Paz Móviles correspondientes a los años 2008 a 2011**

Durante el año 2008 al año 2011, se celebraron dos mil trescientos veintidós (2,322) audiencias, de las cuales el 53% corresponde a audiencias notificadas y el 47% correspondiente a audiencias celebradas, dichos datos corresponden al Juzgado Primero de Paz Móvil. El Juzgado Tercero de Paz Móvil, en los años 2009 al año 2011, se realizó un total de doscientos dieciocho (218) audiencias, de las cuales el 55% corresponde a audiencias notificadas, y el 45% de las audiencias celebradas.

El Juzgado Cuarto de Paz Móvil, atendió durante los años del 2009 al 2011 un total de cuarenta (40) audiencias, de los cuales el 75% corresponden audiencias notificadas, y el 25 % de las audiencias celebradas. El juzgado Quinto de Paz Móvil, atendió durante los años 2009 al 2011 un total de dos mil setecientos cuarenta y cuatro (2,744) audiencias, de las cuales el 51% corresponden audiencias notificadas y un 49% correspondientes a audiencias celebradas.

En base a los datos obtenidos, pude observar que el 51% corresponde al Juzgado Quinto de Paz Móvil en audiencias notificadas y celebradas, posteriormente tenemos al Juzgado Primero de Paz Móvil con un 44% de audiencias, el Juzgado Tercero de Paz Móvil con un 4% de audiencias, y por ultimo encontramos al Juzgado Cuarto de Paz Móvil únicamente con un 1% de audiencias atendidas.

#### **3.1.4 Casos resueltos por otras vías de los Juzgados De Paz Móviles correspondientes a los años del 2008 a 2011**

Al referirse a los casos que han sido resueltas por otras vías, básicamente nos referimos conciliaciones, convenios, desistimientos, archivos entre otros. El Juzgado Primero de Paz Móvil resolvió ochocientos noventa y seis (896) casos por otras vías, de los cuales 64% corresponden a convenios, el 32% correspondientes a conciliaciones, el 4% correspondientes a remisiones.

Es preciso indicar que a la fecha, no se tiene registro sobre resolución de casos correspondientes a criterios de oportunidad, desestimaciones, archivos y convenios extrajudiciales.

Los casos resueltos por otras vías correspondientes 2009 a 2011, del Juzgado Tercero de Paz Móvil fueron de ciento uno (101) casos, de los cuales el 94% corresponde a convenios y el 6% corresponden a conciliaciones.



Los casos resueltos por otras vías correspondientes a al Juzgado Cuarto de Paz Móvil, de los años 2009 al 2011, son de veintitrés (23) casos, de los cuales el 65% corresponden a convenios y el 35% correspondientes a conciliaciones, es preciso indicar que no se han resuelto casos criterio de oportunidad, archivo y convenios extrajudiciales entre otros.

Los casos resueltos por otras vías correspondientes al Juzgado Quinto de Paz Móvil, corresponde a doscientos veintiocho (228) casos, de los cuales el 79% corresponde a convenios y el 21% correspondiente a conciliaciones, no se han resueltos otros casos por otras vías.

Como se observar el 72% corresponde al Juzgado Primero de Paz Móvil, el 18% corresponde Al Juzgado Quinto de Paz Móvil, el 8% corresponde al Juzgado Tercero de Paz Móvil y el 2% correspondiente al Juzgado Cuarto de Paz Móvil.

### **3.1.5 Resoluciones judiciales de los Juzgados de Paz Móviles correspondientes a los años 2008 al año 2011**

Las resoluciones judiciales que emiten los Juzgados de Paz Móviles, encontramos los Autos y decretos. De conformidad con el Artículo 141 literal a), de la Ley del Organismo Judicial, expresa: “Decretos, que son determinaciones de trámite”.



Los Autos de conformidad con el artículo mencionado literal b), expresa: Autos que deciden materia que no es de simple trámite, o bien resuelven incidentes o el asunto principal antes de finalizar el trámite”.

En el caso del Juzgado Primero de Paz Móvil, se emitieron durante los años del 2008 al 2011 un total de un mil quinientos cincuenta y ocho (1,558) resoluciones judiciales, de los cuales, el 92% corresponde a Autos y el 8% corresponden a Decretos.

El Juzgado Tercero de Paz Móvil, ha emitido durante los años del 2009 al 2011, un total de tres mil setecientos setenta y seis (3,776) de los cuales, el 96% Corresponden a Autos y el 4% corresponden a Decretos.

El Juzgado Cuarto de Paz Móvil, ha emitido durante los años 2009 al 2011 un total de un mil ochocientos uno (1,801) Resoluciones Judiciales, de los cuales el 98% son Autos y el 2% corresponden a Decretos.

El Juzgado Quinto de Paz Móvil, ha emitido durante los años 2009 al 2011 un total de un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (1,444) Resoluciones Judiciales, de los cuales el 95% son Autos y el 5% correspondientes a Decretos.

Como se observar, el Juzgado que más resoluciones ha emitido es el Juzgado Tercero de Paz Móvil teniendo un 44% de Resoluciones Judiciales emitidas, El Juzgado Cuarto de Paz Móvil con un 21%, el Juzgado Primero con un 18% y por último el Juzgado Quinto de Paz Móvil con un 17%.



### **3.1.6 Casos ingresados por violencia intrafamiliar en el Juzgado Primero de Paz Móvil correspondientes a los años 2008 al 2011**

Dentro de los casos ingresados en el Juzgado Primero de Paz Móviles por violencia intrafamiliar en el año dos mil ocho en cuanto a las víctimas se tiene un total de ochocientos noventa y uno, de los cuales el 38% corresponde a mujeres, el 29% correspondiente a niñas, el 2% a hombres y el 31% correspondiente a niños.

Es preciso señalar que los agresores en este caso, resultan siendo familiares, convivientes y en algunos casos ex conviviente, en el año dos mil ocho, los casos reportados de agresores en esa línea en el Juzgado Primero de Paz Móvil fue de trescientos cuarenta y cinco, de las cuales el 61% son familiares de la víctima, un 26% corresponde al conviviente y un 13% corresponde al ex conviviente de la víctima.

En el año dos mil nueve, se observa un incremento en el número de casos ingresados los cuales corresponden a un mil setenta y ocho casos, de los cuales el 31% de las víctimas son mujeres, un 28% son niñas, un 35% corresponde a niños y un 6% correspondientes a hombres.

El Juzgado Primero de Paz Móvil, reportó un 56% de agresiones causadas por los convivientes de la víctima, un 30% correspondiente a familiares, y un 14% corresponden a ex conviviente. Es importante resaltar que del año 2008 al 2009 el incremento de agresiones por parte del conviviente fue del 30%.



En el año dos mil diez, se reportaron setecientos setenta y dos casos, de los cuales el 35% de las víctimas corresponden a niños, el 32% corresponde a niñas, el 29% corresponde a mujeres y un 4% corresponde a hombres. En cuanto a los agresores se reporta un 57%, el cual corresponde a agresiones causadas por familiares, un 32% corresponde a ex conviviente y un 11% corresponde al conviviente de la víctima.

En el año dos mil once, el Juzgado Primero de Paz Móvil, en cuanto a las víctimas atendidas por violencia intrafamiliar fueron de seiscientos cuarenta y nueve, de los cuales el 36% de las víctimas corresponden a niñas, el 33% corresponde a niños, el 29% corresponde a mujeres y un 2% corresponde a hombres.

En cuanto a los datos reportados de agresores, se tiene un 43% correspondiente al ex conviviente de la víctima, el 29% corresponde al conviviente y un 28% corresponde a agresiones causadas por un familiar.

### **3.1.7 Casos ingresados por violencia intrafamiliar en el Juzgado Tercero de Paz Móvil correspondientes a los años 2009 al 2011**

Los casos ingresados en el año dos mil nueve en el Juzgado Tercero de Paz Móvil, en cuanto a las víctimas atendidas fueron de novecientos ochenta y tres, de los cuales el 78% corresponde a mujeres, el 10% corresponde a niñas, el 7% corresponde a niños y un 5% de las víctimas son hombres.





En cuanto a los agresores se reporta un 71% de los agresores son convivientes de la víctima, el 17% corresponde a familiares y un 12% corresponden a ex convivientes de la víctima.

En el año dos mil diez, se reportaron mil cuatrocientos cincuenta y tres víctimas, de los cuales el 87% de los casos reportados corresponden a víctimas mujeres, el 7% corresponde a hombres, un 3% corresponde a niñas y un 3% de las víctimas corresponden a niños. En cuanto a las agresiones, se reportaron un 47% el cual corresponde al conviviente, un 29% corresponde al ex conviviente y un 24% de los agresores son familiares de la víctima.

En el año dos mil once, se reportaron un mil cuatrocientos cuarenta y seis casos de víctimas de violencia intrafamiliar, de los cuales un 88% corresponden a mujeres, un 6% correspondiente a hombres, un 4% corresponde a niñas y un 2% de las víctimas corresponden a niños. En cuanto a los datos reportados de agresores, se observa un 40% en el cual el agresor es el conviviente de la víctima, el 34% son los ex convivientes los agresores y un 26% de los agresores corresponde a familiares de la víctima.

### **3.1.8 Casos ingresados por violencia intrafamiliar en el Juzgado Cuarto de Paz Móvil correspondientes a los años 2009 al 2011**

En el año dos mil nueve se reportaron trescientos cuarenta y dos casos por violencia intrafamiliar, de los cuales el 93% de casos atendidos corresponden a víctimas mujeres, y el 7% correspondiente a hombres.

En cuanto a los agresores se reporta que el 62% son convivientes de la víctima, el 26% corresponde al ex conviviente y el 12% de los agresores son familiares de la víctima.

En el año dos mil diez, el número de víctimas corresponde a setecientos cuarenta y dos, de los cuales el 87% de las víctimas son mujeres, el 12% corresponde a hombres y el 1% correspondiente a niñas, no se reportaron niños como víctimas. En el caso de los casos en los que se reporta que el 52% de los agresores son ex convivientes de la víctima, el 32% corresponde al conviviente y el 16% de los agresores son familiares de la víctima.

En el año dos mil once, se reportaron por parte de este juzgado setecientos tres casos de los cuales el 89% de las víctimas son mujeres, el 10% son hombres y el 1% son niñas, en este año no se reportaron a niños como víctimas. En esa misma dirección se puede observar que el 56% de los agresores son ex convivientes de la víctima, el 28% corresponden a convivientes y 16% de los agresores son familiares de la víctima.

### **3.1.9 Casos ingresados por violencia intrafamiliar en el Juzgado Quinto de Paz Móvil correspondientes a los años 2009 al 2011**

El Juzgado Quinto de Paz Móvil ingresó en el año dos mil nueve doscientos setenta y cuatro casos por violencia intrafamiliar, de los cuales el 87% de las víctimas son mujeres, el 11% son hombres y un 2% de las víctimas son niñas, en este año no se reportan niños como víctimas de violencia intrafamiliar.



En cuanto a los agresores, se reporta un 60% en la cual los agresores son familiares de la víctima, el 22% de los agresores son ex convivientes y un 18% el cual corresponde al conviviente de la víctima.

En el año dos mil diez, se ingresaron quinientos cuarenta y cinco casos de violencia intrafamiliar de los cuales el 93% corresponde a mujeres, el 7% corresponde a hombres, y en este año no se reportan niños ni niñas como víctimas de violencia intrafamiliar. En el caso del agresor se reporta al conviviente de la víctima con un 48%, al ex conviviente con un 38% y un 14% corresponde a familiares de la víctima.

En el año dos mil once, se ingresaron quinientos casos de violencia intrafamiliar de los cuales el 95% corresponde a víctimas mujeres, un 5% de las víctimas corresponden a hombres, no se reportaron víctimas en niños ni en niñas. Así mismo, se reporta un 48% en los cuales el agresor es el conviviente de la víctima, el 31% corresponden a familiares y el 21% de los agresores son ex convivientes de la víctima.





## CAPÍTULO IV

### **4 Conflictos en la operatividad de los Juzgados de Paz Móviles en la resolución de su competencia en la ciudad de Guatemala.**

Un conflicto se define como un conjunto de dos o más hipotéticas situaciones que son excluyentes; esto quiere decir que no pueden darse en forma simultánea. Por lo tanto, cuando surge un conflicto, se produce un enfrentamiento, una pelea, una lucha o una discusión, donde una de las partes intervinientes intenta imponerse a la otra.

Si definimos el término desde un punto de vista simple, podemos decir que un conflicto es una situación en la que dos o más personas no están de acuerdo con el modo de actuar de un individuo o un grupo. Para que esta situación exista es necesario que exista un desacuerdo que no haya sabido resolverse.

Es importante señalar que Guatemala es uno de los países que genera un índice elevado de conflictos socio-jurídicos, la Presidencia del Organismo Judicial a través de la Unidad de Modernización, crearan la figura jurídica de los Juzgados de Paz Móviles, en el sentido que éstos deben ser un medio de pacificación social mediante la pronta y cumplida administración de justicia.

Dentro de su competencia sirviendo a la comunidad de manera sencilla, concreta, objetiva, justa y transparente teniendo una importancia considerable ya que deberá impartir justicia en los lugares más alejados.



Es por ello que es indispensable su fortalecimiento para lograr el acceso a la justicia a los grupos más numerosos y más vulnerables, fungiendo entonces como un instrumento de pacificación social, dentro de la competencia, concretando el ejercicio de los derechos y garantías previstas en la ley para servir a la población en general que requieran sus servicios.

No obstante, la Presidencia del Organismo Judicial pretende alcanzar la consolidación de un Estado de Derecho que exige un poder judicial sólido, transparente que haga realidad los derechos que otorga ese sistema. Es por ello que se hizo necesario y urgente introducir nuevas formas para solucionar conflictos jurídicos a través de la creación de los Juzgados de Paz Móviles.

Tomando en cuenta que la creación de esta figura jurídica, ha mostrado ciertos conflictos en cuanto a la operatividad en la resolución de conflictos de su competencia, dentro esos factores se pueden señalar los siguientes:

- La falta de conocimiento por parte de la población guatemalteca sobre la operatividad de los juzgados de paz móviles.
- La falta de conocimiento de la población guatemalteca sobre la competencia que estos juzgados tienen asignada.
- La poca divulgación que tienen estos juzgados y por ende gran parte de la población ignora la existencia de los mismos.

- La irregularidad del recorrido de los juzgados de paz móviles en la ciudad de Guatemala, tomando en cuenta su misma naturaleza lo cual hace un poco confuso su funcionamiento.

#### **4.1 El no conocimiento de la existencia y competencia de los Juzgados de Paz Móviles por parte de los habitantes de la ciudad de Guatemala.**

Como se ha indicado anteriormente uno de los factores para resolver conflictos de su competencia, ha sido el que la población guatemalteca desconozca del funcionamiento y operatividad de los Juzgados objeto de la investigación.

A raíz de la creación de esta figura jurídica el cual se dio a partir del año 2003, con la creación del Juzgado Primero de Paz Móvil, se pudo observar que la población guatemalteca no hacía uso regular de los mismos por la falta de conocimiento de la operatividad de estos juzgados.

Tomando en cuenta que uno de los factores principales era que gran parte de la población donde realizaba su recorrido estos juzgados, acudieran a resolver sus diversos conflictos en dichos juzgados para poder lograr un acceso más directo entre usuario y justicia.

Sin embargo esto no se ha logrado en su totalidad pues gran parte de la población recurre a los órganos ordinarios de justicia, debido en gran parte a la falta de conocimiento de su competencia y funcionamiento.



Durante los años posteriores el aumento de resolución de conflictos ha mejorado constantemente, sin embargo era preciso que esta figura jurídica se ampliara en otras zonas de la ciudad de Guatemala y municipios aledaños, es así como en el año 2009, se crearon los Juzgados de Tercero Cuarto y Quinto de Paz Móviles, los cuales vinieron en cierta forma a fortalecer el sistema de justicia móvil.

A lo largo de esta investigación se ha constatado que uno de los objetivos de la Unidad de Modernización del Organismo Judicial es lograr llegar a todos los rincones del país, pero mientras la Corte Suprema de Justicia, no logre cumplir con la divulgación adecuada para dar a conocer la competencia de los Juzgados de Paz Móviles, este fenómeno seguirá surgiendo en los años posteriores.

#### **4.2 Falta de divulgación de los habitantes de la ciudad de Guatemala sobre la presencia de los Juzgados de Paz Móviles.**

Con la creación de los Juzgados de Paz Móviles, la presidencia del Organismo Judicial consideró necesario crear un programa de comunicación social, el cual tendría como fin principal la divulgación de los servicios de esta figura jurídica, así como la divulgación de la agenda respectiva la cual es planificada y ajustada a las fechas y horarios de atención según el calendario del Organismo Judicial.

Se acordó que esta divulgación se realizaría a través de los distintos medios de comunicación, para lograr que las comunidades que serían beneficiadas por los Juzgados de Paz Móviles, pudieran tener la idea concreta de la forma en que estos operan, así como su competencia, y los horarios en los cuales se les atendería.



Entre los medios de divulgación que se acordaron en la creación de estas figuras jurídicas tenemos:

- Mantas publicitarias
- Afiches
- Volantes
- Avisos en prensa
- Radio
- Televisión
- Entre otros.

Cada una de estas formas de comunicación tendría un rol importante, ya que a mayor publicidad, mayor conocimiento por parte de las comunidades que serían beneficiadas por parte de los Juzgados de Paz Móviles.

Sin embargo, se ha constatado que la divulgación de tales figuras jurídicas es insuficiente, es decir que no se ha realizado en su totalidad la divulgación para dar a conocer el funcionamiento y la agenda del recorrido de cada uno de los de los Juzgados de Paz Móviles.

Se ha constatado que del año de creación de los Juzgados de Paz Móviles a la actualidad, los únicos medios de comunicación utilizados son:

- Página de internet del Organismo Judicial de Guatemala
- Volantes que se pueden adquirir en la unidad móvil del juzgado.



Así mismo es importante señalar, que estos dos medios de comunicación utilizados en la actualidad, no son suficientes en el sentido que no llenan las necesidades de las comunidades, pues se pudieron determinar factores importantes como: Desconocimiento de la herramienta de internet, y el analfabetismo por parte de algunas comunidades.

#### **4.2.1 Factores que limitan la divulgación de los Juzgados de Paz Móviles.**

##### **A. El analfabetismo**

Como punto de partida, se debe tomar en cuenta que lamentablemente, nuestro país aun cuenta con un porcentaje bastante alto de analfabetismo. Según datos consultados del Ministerio de Educación, en el año 2009 en el municipio de Guatemala el índice de analfabetismo fue del 8.86%. En el año 2010 el índice de analfabetismo fue de 6.93%. En el año 2011 el índice de analfabetismo fue del 6.71 %.

Tomando en cuenta estos datos, se puede constatar que un gran porcentaje de esa población radica en las zonas en la cuales realiza su recorrido los distintos Juzgados de Paz Móvil, resulta un poco dificultoso pues las personas, caen en cierta inseguridad y vergüenza de preguntar a las personas encargadas de la forma de operar y los días que estos laboran.

Es por ello que considero que mientras la Corte Suprema de Justicia, no implemente otros medios de divulgación de esta figura jurídica, se tendrán limitaciones en el acceso a justicia móvil.

## B. Desconocimiento del uso de la herramienta de internet

Hoy en día el internet resulta una herramienta muy útil para la población guatemalteca, sin embargo un número bastante significativo de las comunidades donde realiza su recorrido cada uno de los Juzgados Móviles, no cuenta con esta herramienta, uno de los factores es el que las personas desconocen su uso, además se debe tomar en cuenta que el uso de esta herramienta genera un desgaste económico para el usuario, tomando en cuenta que los recorridos que realizan estas figuras jurídicas son zonas rurales, como lo es Mixco, Barcenas, Barrio Gerona etc.

Es importante aclarar que, no es que esté en contra de dicha herramienta como medio de divulgación de los Juzgados Móviles, pues es una herramienta de vital importancia para el ser humano, pero como medio de divulgación para las zonas que han sido asignados los juzgados móviles, es contraproducente, por los desgastes económicos que este genera, es decir que es un medio de comunicación pagado.

### ***4.3 Irregularidad del recorrido de los Juzgados de Paz Móviles en la Ciudad de Guatemala.***

Es evidente que la creciente demográfica poblacional ha dado muestra de las necesidades básicas que el ser humano necesita para subsistir. En tal situación, se ha constatado que la lentitud en cuanto al recorrido de los Juzgados de Paz Móviles, genera una deficiencia para que los Juzgados de Paz Móviles puedan resolver sus conflictos que se susciten en los lugares que recorren dichos Juzgados.



Actualmente, los Juzgados de Paz Móviles, realizan sus recorridos por las distintas zonas que la Corte Suprema de Justicia les ha asignado, sin embargo, se pudo establecer, que el recorrido realizado por estos juzgados es bastante amplio, en el sentido que tardan quince días para volver nuevamente a visitar cada uno de los lugares que se les ha asignado según calendario.

Considero pues, que el recorrido actual es demasiado amplio lo cual deja una distancia bastante grande, tomando en cuenta que las personas tienen la necesidad de resolver sus conflictos lo más rápido posible y con un lapso bastante amplio como el de los quince días, da la oportunidad para que los usuarios decidan hacer uso de los juzgados permanentes.

Es por ello que mientras los Juzgados de Paz Móviles, no realicen un recorrido menor entre los lugares que visita, los juzgados con sede fija no se descongestionaran, puesto que la naturaleza del ser humano es resolver todos los conflictos de manera rápida y sencilla.

#### ***4.4 Soluciones para el mejoramiento en la operatividad de los Juzgados de Paz Móviles en la Ciudad de Guatemala.***

Como se ha mencionado, los Juzgados de Paz Móviles objeto de esta investigación, son órganos creados para brindar a la población un sistema de justicia más cercano a sus comunidades y lograr de esta forma un descongestionamiento en los órganos jurisdiccionales permanente.

Tomando en cuenta que se han notado algunas deficiencias dentro de este sistema jurídico, es preciso indicar algunas soluciones para poder lograr el desarrollo adecuado de los Juzgados de Paz Móviles.

Dentro de las soluciones más próximas que se proponen para poder mejorar la operatividad en el sistema de justicia móvil en Guatemala se encuentran:

- Divulgación de los Juzgados de Paz Móvil y su competencia.
- Aumentar el número de unidades.

#### **4.4.1 Divulgación sobre la presencia de los Juzgados de Paz Móviles y su Competencia.**

Una de las soluciones que pueden ayudar en el mejoramiento de este sistema de justicia es que la Unidad de Modernización del Organismo Judicial, pueda realizar una divulgación más precisa sobre la figura de los Juzgados de Paz Móviles, de esta manera, se podrá acercar de forma directa a la población con dichos órganos y por ende lograr un sistema de justicia más eficiente para la sociedad guatemalteca.

Como se indicó anteriormente, uno de los medios de divulgación de dichos Juzgados, es a través de la página de internet del organismo judicial, y boletines que entregan los Juzgados. Se constató que estos medios de divulgación no son lo suficiente para lograr los objetivos planteados por parte de la Corte Suprema de Justicia.

En tal razón considero importante implementar medios adecuados de divulgación en el sentido que en los lugares donde estos juzgados realizan su recorrido puedan conocer todas las formas que utilizan los Juzgados de Paz Móviles para poder resolver los conflictos, y sobre todo que conozcan la competencia que cada uno de estos juzgados tienen asignada.

Una de las propuestas para poder solucionar estas debilidades de los Juzgados Móviles, es que la Unidad de Modernización del Organismo Judicial informe a través de los diarios de mayor circulación, las zonas que recorre cada uno de éstos Juzgados objeto de esta investigación, y que casos pueden resolverse en él, ya que es preciso recordar que este medio de comunicación es bastante utilizado por los guatemaltecos.

Así mismo la utilización de los canales nacionales de televisión y a través de la radio se realice una propaganda masiva para dar a conocer estos Juzgados Móviles, ya que hay que tomando en cuenta que estos medios de comunicación son masivos, por lo tanto se estaría llegando a los guatemaltecos de manera directa y por ende se tendría una mayor afluencia de personas en los Juzgados de Paz Móviles.

Además de estas formas de divulgación que se mencionan, considero importante que la Corte Suprema de Justicia, brinde en cada uno de los lugares por donde hace el recorrido habitual los Juzgados de Paz Móviles, pueda en cierta forma brindar a los ciudadanos charlas, de carácter informativo ya que a través de estas charlas, el usuario, podría en primer lugar, conocer de su competencia.



Es preciso anotar que los volantes que se obtienen actualmente, sean distribuidos en todas aquellos lugares que sean de más afluencia para el usuario, como tiendas, municipalidad entre otros.

Todas las sugerencias planteadas son con el fin que este órgano de justicia tenga un mejor funcionamiento y que todas aquellas personas que desconocen de la existencia de estos Juzgados, los conozcan y los vean como una alternativa para poder resolver todas aquellos conflictos que surgen en el diario vivir y así poder cumplir con el objeto principal de brindar a la población guatemalteca una justicia pronta y cumplida, de manera directa y sencilla.

#### **4.4.2 Aumento en el Número de unidades de los Juzgados de Paz Móviles en la Ciudad de Guatemala**

La unidad de modernización del Organismo Judicial, que implemento la Presidencia del Organismo Judicial, tiene dentro de sus objetivos primordiales la implementación de nuevas formas de administración de justicia de manera itinerante, muestra de ello es la implementación de estos juzgados Móviles.

Es preciso indicar, que las unidades actuales con las cuales se cuenta, no son suficientes para poder cubrir todos aquellos zonas con difícil acceso a la justicia, tomando en cuenta que uno de los problemas que impide que estos cumplan a cabalidad su objetivo, es el crecimiento poblacional del departamento de Guatemala.



En consecuencia, considero oportuno el que la Corte suprema de Justicia, debe crear más Juzgados de paz Móviles, para poder cubrir con las necesidades de la población guatemalteca tomando como base estudios demográficos, además de ello considero necesario que se realicen estudios para poder determinar que zonas son las más vulnerables en sentidos de delincuencia, y problemática que pueda ser objeto de la competencia de los Juzgados de Paz Móviles.

Es importante resaltar, que la Corte Suprema de Justicia, debe procurar el mantenimiento de las unidades actuales que funcionan como Juzgados de Paz Móvil ya que en base a estos, se logra en cierto punto estabilizar los conflictos que se resuelven actualmente, además considero importante que estos Juzgados, sean equipados con los insumos necesarios para poder efectuar adecuadamente el trabajo que se les ha sido asignado de acuerdo a su competencia.

#### **4.4.3 Reducción del recorrido de los Juzgados de Paz Móviles**

Considero importante, que para poder solucionar algunos de los conflictos que se han planteado en cuanto a los Juzgados de Paz Móviles, es necesario que el recorrido que realiza actualmente estos juzgados, pueda en determinado momento reducirse en el sentido que estos puedan brindar un mejor servicio a las comunidades beneficiadas.

Como se ha comentado con anterioridad, el recorrido que realizan los Juzgados de Paz tienen un plazo de quince días entre cada una de las comunidades que la Corte Suprema de Justicia les ha asignado en su recorrido.





Como se puede establecer, ese lapso de tiempo debe ser reducido para que la población no recurra a los juzgados ordinarios. Pues se debe de tomar en cuenta que el ser humano por naturaleza, trata de resolver los conflictos que en su momento se les presenta de una manera rápida por tal razón en su momento, estos tienden a utilizar los juzgados ordinarios.

En tal sentido, considero de suma importancia, que la Corte Suprema de Justicia, pueda crear más Juzgados Móviles, ya que a mayor número de unidades, mayor número de casos resueltos y algo importante es que al crearse más Juzgados Móviles, se pueda en su momento poder reducir el recorrido de los mismos.

Como se observó en el transcurso de la investigación, de estos Juzgados, son entes con fines futuristas bastante amplios y prometedores para el sistema de justicia, sin embargo, es necesario poder mejorar todas aquellas deficiencias que se tienen actualmente para que los usuarios puedan hacer uso de los mismos de manera directa y de esta forma lograr un sistema de justicia pronta y cumplida.





## CONCLUSIONES

1. El recorrido que realizan los Juzgados de Paz Móviles, son puntos estratégicos que la Presidencia del Organismo Judicial estableció para brindar a la población guatemalteca más necesitada un acceso a la justicia de manera directa y poder atender y resolver asuntos de su competencia.
2. Los Juzgados de Paz Móviles del departamento de Guatemala, cumplen con los principios procesales al atender y resolver las peticiones de los usuarios de forma rápida y precisa, al utilizar medios alternativos de resolución de conflictos como la mediación y conciliación logrando con ello un arreglo directo entre las partes.
3. La población guatemalteca, desconoce de la existencia y competencia de los Juzgados de Paz Móviles, pues la divulgación de estos juzgados son a través de la página Web del Organismo Judicial o por medio de boletines que se encuentran en cada Juzgado Móvil.





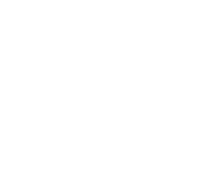
## RECOMENDACIONES

1. Es preciso que la Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial, capacite a Jueces, Secretarios, Oficiales, Comisarios, Notificadores, a fin de que estos conozcan y apliquen adecuadamente los principios que rigen a los Juzgados de Paz Móviles del departamento de Guatemala.
2. Por medio de la Corte Suprema de Justicia se debe realizar un estudio demográfico sobre los puntos estratégicos sobre los cuales se debe realizar el recorrido de los Juzgados de Paz Móviles del departamento de Guatemala, para lograr un sistema de justicia eficiente.
3. Es preciso que la Corte Suprema de Justicia a través del departamento de comunicación social, divulgue la existencia, y competencia de los Juzgados de Paz Móviles del departamento de Guatemala a través de medios accesibles de comunicación social como: la televisión, la radio y diarios de mayor circulación para poder acercar de manera directa a la población con el sistema de justicia Itinerante.





## ANEXOS





**ANEXO I**

**Casos ingresados en El Juzgado Primero de Paz Móvil años 2008 al 2011**

TRABAJO DESARROLLADO	AÑOS				TOTAL
	2008	2009	2010	2011	
Denuncias	356	282	269	73	980
Procesos por faltas	0	2	0	0	2
Procesos por delitos	0	7	0	0	7
Providencias Cautelares	1	0	0	0	1
Fijación de pensión alimenticia	131	78	30	39	278
Separación de cuerpos	6	13	5	21	45
Límites de la propiedad	0	0	0	1	1
Copropiedad	0	0	0	0	0
Medianería	0	0	0	0	0
Protección al consumidor	0	0	0	0	0
Asuntos relacionados con deudas	0	4	0	2	6
Casos laborales	0	0	0	0	0



**Casos ingresados en el Juzgado Tercero de Paz Móvil años 2009 al 2011**

TRABAJO DESARROLLADO	AÑOS			
	2009	2010	2011	TOTAL
Denuncias	815	1363	1357	3535
Procesos por faltas	0	1	0	1
Procesos por delitos	7	0	0	7
Providencias Cautelares	0	0	0	0
Fijación de pensión alimenticia	0	6	0	6
Separación de cuerpos	13	5	21	39
Límites de la propiedad	0	0	0	0
Copropiedad	0	0	0	0
Medianería	0	0	0	0
Protección al consumidor	0	0	0	0
Asuntos relacionados con deudas	0	0	0	0
Casos laborales	0	1	0	1



**Casos ingresados en El Juzgado Cuarto de Paz Móvil años 2009 al 2011**

TRABAJO DESARROLLADO	AÑOS			TOTAL
	2009	2010	2011	
Denuncias	261	399	692	1352
Procesos por faltas	1	0	0	1
Procesos por delitos	0	0	1	1
Providencias Cautelares	0	0	0	0
Fijación de pensión alimenticia	0	0	0	0
Separación de cuerpos	0	0	0	0
Límites de la propiedad	0	0	0	0
Copropiedad	0	0	0	0
Medianería	0	0	0	0
Protección al consumidor	0	0	0	0
Asuntos relacionados con deudas	0	1	0	1
Casos laborales	0	0	0	0



**Casos ingresados en el Juzgado Quinto de Paz Móvil años 2009 al 2011**

TRABAJO DESARROLLADO	AÑOS			TOTAL
	2009	2010	2011	
Denuncias	224	545	511	1280
Procesos por faltas	0	0	0	0
Procesos por delitos	0	0	0	0
Providencias Cautelares	0	0	0	0
Fijación de pensión alimenticia	17	62	89	168
Separación de cuerpos	3	7	3	13
Límites de la propiedad	0	0	0	0
Copropiedad	0	0	0	0
Medianería	0	0	0	0
Protección al consumidor	0	0	0	0
Asuntos relacionados con deudas	0	0	0	0
Casos laborales	0	0	0	0



Actuaciones procesales en el Juzgado Primero de Paz Móvil años 2008 al 2011

TRABAJO DESARROLLADO	AÑOS				
	2008	2009	2010	2011	TOTAL
Casos remitidos a otro órgano	233	356	50	265	904
Hombres atendidos	129	197	143	371	840
Mujeres atendidas	501	623	620	321	2065
Personas indígenas atendidas	32	89	99	278	498
Personas no indígenas atendidas	603	727	674	353	2357
Hombres atendidos aplicación convenio 169	0	0	0	120	120
Mujeres atendidas aplicación convenio 169	0	0	0	0	0
Citaciones	377	217	226	164	984
Incomparecencias	278	125	274	59	736
Homologaciones	4	10	0	6	20



**Actuaciones procesales en el Juzgado Tercero de Paz Móvil años 2009 al 2011**

TRABAJO DESARROLLADO	AÑO			TOTAL
	2009	2010	2011	
Casos remitidos a otro órgano	815	1027	969	2811
Hombres atendidos	49	74	67	190
Mujeres atendidas	764	953	902	2619
Personas indígenas atendidas	27	75	30	132
Personas no indígenas atendidas	262	641	344	1247
Hombres atendidos aplicación convenio 169	0	0	0	0
Mujeres atendidas aplicación convenio 169	0	0	0	0
Citaciones	22	130	294	446
Incomparecencias	22	78	227	327
Homologaciones	0	0	0	0



**Actuaciones procesales en el Juzgado Cuarto de Paz Móvil años 2009 al 2011**

TRABAJO DESARROLLADO	AÑO			
	2009	2010	2011	TOTAL
Casos remitidos a otro órgano	262	717	935	1914
Hombres atendidos	43	99	77	219
Mujeres atendidas	378	650	630	1658
Personas indígenas atendidas	5	168	10	183
Personas no indígenas atendidas	421	564	451	1436
Hombres atendidos aplicación convenio 169	0	0	0	0
Mujeres atendidas aplicación convenio 169	0	0	0	0
Citaciones	1	42	32	75
Incomparecencias	0	17	29	46
Homologaciones	0	12	5	17



Actuaciones procesales en el Juzgado Quinto de Paz Móvil años 2009 al 2011

TRABAJO DESARROLLADO	AÑO			
	2009	2010	2011	TOTAL
Casos remitidos a otro órgano	16	427	411	854
Hombres atendidos	112	41	26	179
Mujeres atendidas	144	504	486	1134
Personas indígenas atendidas	0	66	45	111
Personas no indígenas atendidas	0	361	467	828
Hombres atendidos aplicación convenio 169	0	0	0	0
Mujeres atendidas aplicación convenio 169	0	0	0	0
Citaciones	123	467	511	1101
Incomparecencias	39	121	143	303
Homologaciones	0	0	0	0





**Audiencias en el Juzgado Primero de Paz Móvil años 2008 al 2011**

TRABAJO DESARROLLADO	AÑOS				TOTAL
	2008	2009	2010	2011	
Audiencias celebradas	227	325	272	270	1094
Audiencias Notificadas	287	325	346	270	1228

**Audiencias en el Juzgado Tercero de Paz Móvil años 2009 al 2011**

TRABAJO DESARROLLADO	AÑO			TOTAL
	2009	2010	2011	
Audiencias celebradas	8	23	67	98
audiencias notificadas	6	47	67	120



**Audiencias en el Juzgado Cuarto de Paz Móvil años 2009 al 2011**

TRABAJO DESARROLLADO	AÑO		
	2009	2010	2011 TOTAL
Audiencias celebradas	3	20	7 30
audiencias notificadas	3	7	0 10

**Audiencias en el Juzgado Quinto de Paz Móvil años 2009 al 2011**

TRABAJO DESARROLLADO	AÑO		
	2009	2010	2011 TOTAL
Audiencias celebradas	272	647	458 1377
audiencias notificadas	272	559	536 1367



**Casos resueltos por otras vías en el Juzgado Primero de Paz Móvil años 2008 al 2011**

<b>TRABAJO DESARROLLADO</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>TOTAL</b>
Conciliaciones	45	71	26	3	145
Convenios	137	39	50	60	286
Desestimación	0	0	0	0	0
Desistimiento	0	0	0	0	0
Archivo	0	0	0	0	0
Criterio de oportunidad reglado	0	0	0	0	0
Remisión	17	0	0	0	17
Convenios extrajudiciales	0	0	0	0	0



**Casos resueltos por otras vías en el Juzgado Tercero de Paz Móvil años 2009 al 2011**

TRABAJO DESARROLLADO	2009	2010	2011	TOTAL
Conciliaciones	0	6	0	6
Convenios	4	24	67	95
Desestimación	0	0	0	0
Desistimiento	0	0	0	0
Archivo	0	0	0	0
Criterio de oportunidad reglado	0	0	0	0
Remisión	0	0	0	0
Convenios extrajudiciales	0	0	0	0



**Casos resueltos por otras vías en el Juzgado Cuarto de Paz Móvil años 2009 al 2011**

TRABAJO DESARROLLADO	2009	2010	2011	TOTAL
Conciliaciones	0	4	4	8
Convenios	3	12	0	15
Desestimación	0	0	0	0
Desistimiento	0	0	0	0
Archivo	0	0	0	0
Criterio de oportunidad reglado	0	0	0	0
Remisión	0	0	0	0
Convenios extrajudiciales	0	0	0	0



**Casos resueltos por otras vías en el Juzgado Quinto de Paz Móvil años 2009 al 2011**

<b>TRABAJO DESARROLLADO</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>TOTAL</b>
Conciliaciones	6	33	8	47
Convenios	20	68	93	181
Desestimación	0	0	0	0
Desistimiento	0	0	0	0
Archivo	0	0	0	0
Criterio de oportunidad reglado	0	0	0	0
Remisión	0	0	0	0
Convenios extrajudiciales	0	0	0	0



**Resoluciones judiciales en el Juzgado Primero de Paz Móvil años 2008 al 2011**

TRABAJO DESARROLLADO	AÑOS			
	2008	2009	2010	2011 TOTAL
Autos	499	355	324	257 1435
Decretos	23	34	49	17 123

**Resoluciones judiciales en el Juzgado Tercero de Paz Móvil años 2009 al 2011**

TRABAJO DESARROLLADO	AÑO		
	2009	2010	2011 TOTAL
Autos	815	1371	1425 3611
Decretos	39	58	68 165



**Resoluciones judiciales en el Juzgado Cuarto de Paz Móvil años 2009 al 2011**

TRABAJO DESARROLLADO	AÑO			TOTAL
	2009	2010	2011	
Autos	343	726	696	1765
Decretos	4	6	26	36

**Resoluciones judiciales en el Juzgado Quinto de Paz Móvil años 2009 al 2011**

TRABAJO DESARROLLADO	AÑO			TOTAL
	2009	2010	2011	
Autos	232	617	520	1369
Decretos	40	0	35	75





**Casos ingresados por violencia intrafamiliar en el Juzgado Primero de Paz Móvil correspondientes a los años 2008 al 2011**

AÑO	VÍCTIMAS					AGRESOR				
	MUJERES	NIÑAS	HOMBRES	NIÑOS	TOTAL	FAMILIAR	CONVIVIENTE	EX CONVIVIENTE	TOTAL	
2008	341	258	14	278	891	217	93	45	355	
2009	336	302	63	377	1078	147	67	276	490	
2010	221	246	31	274	772	143	28	82	253	
2011	187	235	12	215	649	57	57	85	199	

95

**Casos ingresados por violencia intrafamiliar en el Juzgado Tercero de Paz Móvil correspondientes a los años 2009 al 2011**

AÑO	VÍCTIMAS					AGRESOR				
	MUJERES	NIÑAS	HOMBRES	NIÑOS	TOTAL	FAMILIAR	CONVIVIENTE	EX CONVIVIENTE	TOTAL	
2009	764	95	49	75	983	138	557	92	787	
2010	1265	52	98	38	1453	329	633	398	1360	
2011	1272	62	85	27	1446	351	547	459	1357	



**Casos ingresados por violencia intrafamiliar en el Juzgado Cuarto de Paz Móvil correspondientes a los años**

**2009 al 2011**

AÑO	VÍCTIMAS					AGRESOR			
	MUJERES	NIÑAS	HOMBRES	NIÑOS	TOTAL	FAMILIAR	CONVIVIENTE	EXCONVIVIENTE	TOTAL
2009	317	0	25	0	342	41	212	88	341
2010	648	4	90	0	742	111	231	368	710
2011	622	5	73	3	703	113	192	387	692

**Casos ingresados por violencia intrafamiliar en el Juzgado Quinto de Paz Móvil correspondientes a los años**

**2009 al 2011**

AÑO	VÍCTIMAS					AGRESOR			
	MUJERES	NIÑAS	HOMBRES	NIÑOS	TOTAL	FAMILIAR	CONVIVIENTE	EXCONVIVIENTE	TOTAL
2009	239	5	30	0	274	169	50	64	283
2010	505	0	40	0	545	80	263	208	551
2011	486	0	26	0	512	166	255	113	534





## BIBLIOGRAFÍA

ALMAGRO NOSETE, José Víctor. **Comentario a las leyes políticas**. Madrid, España: Ed. Edersa, 1983.

ALSINA, Hugo. **Tratado teórico práctico de derecho procesal civil y mercantil**. 2ª ed; Buenos Aires, Argentina: Ed. Ediar, 1957.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Helenista E.R.L, 1976.

COUTURE, Eduardo. **Estudios de derecho procesal**. Buenos Aires: Ed. Duskill, 1990.

MANZZINI, Vicenio. **Tratado de derecho procesal penal**. 2t. Buenos Aires, Argentina: Ed. Ejea, 1993.

MORENO CATENA, Víctor. **Introducción al derecho procesal**. 4ª. ed; Valencia, España: Ed. Tirantto Blanch, 1993.

ORELLANA DONIS, Eddy Giovanni. **Derecho procesal Civil I**. 3ª ed; Guatemala: Ed. Orellana Alonso & Asociados, 2009.

PALACIOS COLINDRES, Norma Judith. **Principios y garantías del sistema procesal penal**. Guatemala: Ed. Mayté, 1994.

PALLERES, Eduardo, **Diccionario de derecho procesal civil**. 26ª. ed; México: Ed. Porrúa, 2001.

RUÍZ CASTILLO DE JUÁREZ, Crista, **Teoría General del Proceso**, 9a. ed; Guatemala: Ed. GDM, 2003.



VELEZ MARICONDE, Alfredo. **Derecho Procesal Penal**. 2t; 3ª. ed.; Córdoba: Ed. Lerner, 1986.

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Procesal Penal**. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 51-92.

**Código Procesal Civil y Mercantil**. Enrique Peralta Azurdia. Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 107.

**Código de Trabajo**, Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 1441.

**Ley del Organismo Judicial**, Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 2-89.